



**REGLAMENTO INTERNO
Y
CONVIVENCIA ESCOLAR
“COLEGIO EL REAL”**

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.	6
INTRODUCCIÓN.	6
FUNDAMENTOS.	7
MISIÓN.	7
VISIÓN.	7
MARCO LEGAL.	7
PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO.	8
TÍTULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	9
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	10
DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS / GESTIÓN.	10
DEBERES DE LOS DIRECTIVOS / GESTIÓN.	10
DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.	10
DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.	11
DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.	11
DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.	12
DERECHOS DEL SOSTENEDOR.	12
DEBERES DEL SOSTENEDOR.	12
DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.	12
DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.	13
DERECHOS DE LOS ALUMNOS.	13
DEBERES DE LOS ALUMNOS.	14
TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.	14
CONSEJO ESCOLAR.	14
ESTUDIANTES.	15
APODERADOS.	15
CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE APODERADOS Y COLEGIO.	16



TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO.	18
ORGANIZACIÓN AUTORIDADES.	18
ORGANIGRAMA.	19
NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO.	19
RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.	20
HORARIOS.	20
ACLES.	20
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.	21
ASISTENCIA.	21
PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS.	21
RETIRO DE ESTUDIANTES.	22
ATRASOS.	22
UNIFORME ESCOLAR.	22
PRESENTACIÓN PERSONAL.	23
UTILES Y MATERIALES ESCOLARES.	24
TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.	24
DE LA ADMISIÓN.	24
DE LA MATRÍCULA.	24
TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.	25

TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	25
CONCEPTOS RELEVANTES.	26
DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES.	28
DEL ENCARGADO, DEPARTAMENTO Y/O COMITÉ EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	28
DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.	29
DE LAS FALTAS LEVES.	29
DE LAS FALTAS GRAVES.	29
DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.	30
ATENUANTES.	31
AGRAVANTES.	31
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS.	32
PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES.	32
PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES.	33
PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS.	34
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACION DE MATRICULA.	35
DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS.	36
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL.	36
MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES.	39
CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.	41
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	42



TÍTULO OCTAVO: NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS.	43
DEL COMPROMISO DE LOS APODERADOS.	43
DE LOS APODERADOS.	43
DE LAS FALTAS DE LOS APODERADOS Y SANCIONES.	43
TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.	45
DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A LA BUENA CONVIVENCIA.	45
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.	45
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	

TÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

INTRODUCCIÓN

Art. 1.- El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar es un instrumento de gestión, que fija las normas de funcionamiento e informa sobre los procedimientos del establecimiento, y regula las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa. Debe ser coherente con el Proyecto Educativo Institucional, integrando los principios y valores del establecimiento educacional que representa.

Art. 2.- Contar con un Reglamento Interno permite a los integrantes de la Comunidad Educativa tener claridad sobre las normas de funcionamiento y la conducta que se espera de ellos. Este instrumento debe ser informado y conocido por todos, para fomentar el compromiso y la responsabilidad con los acuerdos señalados.

Art. 3.- El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar está a disposición de todos los miembros de la Comunidad Educativa, como una guía de procedimientos para saber convivir entre nosotros. Nos insta a establecer compromisos de respeto y solidaridad entre docentes, estudiantes, apoderados, asistentes de la educación, autoridades y, a reflexionar sobre nuestro comportamiento desde nuestros roles y posiciones; a vincularnos más íntimamente con nuestra propia vida.

Art. 4.- La siguiente tabla contiene los principales datos de identificación del Colegio:

Nombre del establecimiento	COLEGIO EL REAL
RBD	15621- 3
Comuna	SAN FERNANDO
Dirección	VALDIVIA #440
Teléfono	232685332
Correo electrónico	SECRETARIA@COLEGIOELREAL.CL
Página Web	WWW.COLEGIOELREAL.CL
Dependencia	PARTICULAR SUBVENCIONADO
Representante Legal	CARMEN LORENA LARA FAUNE
Director	MARIO VERGARA LOYOLA
Jefa Unidad Técnica Pedagógica	JACQUELINE HIDALGO OLGUÍN
Encargada de Convivencia Escolar	MARCELA MORALES JIMÉNEZ
Coordinadora programa de integración	BERNARDITA DIAZ MARTINEZ
Número de docentes directivos	3
Número de docentes	37
Número de asistentes de la educación	24
Horario de Atención	8.00 A 18.00 horas

FUNDAMENTOS

Art. 5.- La convivencia escolar concebida como las relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, se construye a partir de la responsabilidad de todas y todos los actores involucrados/as en el proceso de enseñanza aprendizaje, es decir, estudiantes, docentes, directivos/as, asistentes de la educación y apoderadas/os. Este manual es un instrumento de gran importancia pedagógica que establece normas y principios que sustentan la convivencia y el trabajo escolar. Están incluidos los modos de interacción entre los distintos actores escolares, cuya orientación es el trabajo colaborativo para alcanzar las metas comunes, bajo un ambiente de diálogo y encuentro.

La educación se desarrolla en distintos espacios de la vida, constituyéndose en un proceso continuo y dinámico, que en el caso del colegio El Real, se ve formalizado estructuralmente a partir de las leyes que la regulan y las prácticas concretas que en ella ocurren; así, se van configurando los estilos educativos insertos en cada comunidad escolar. La función social del colegio es generar aprendizajes, por lo que la convivencia desarrollada en su interior debe estar orientada desde una perspectiva pedagógica, coherente y consistente con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que respalda las acciones de cada establecimiento.

VISIÓN

Nuestra Institución Educativa se ha propuesto ser el mejor establecimiento de la Región basado en la calidad de educación que impartimos a nuestros alumnos, lo que implica un reconocimiento a nivel nacional, con valores auténticos de Solidaridad, Respeto, Responsabilidad, Honestidad y Tolerancia para desenvolverse en la actual sociedad globalizada.

MISIÓN

Nuestro Colegio debe ser un lugar de convivencia, acogedor y familiar, con el propósito de educar con calidad, equidad y excelencia a cada uno de nuestros alumnos(as), en un proceso de formación integral y en un clima de participación, de confianza y respeto, que les permitirá integrarse a la sociedad y enfrentarse con éxito a la Enseñanza Superior.

MARCO LEGAL

Art. 6.- La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- A. Constitución Política de la República de Chile.
- B. Ley General de Educación N° 20.370 DEL 12/09/2009
- C. Convención sobre los Derechos de los Niños.
- D. Circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación.
- E. Circular N° 860 de 2018 de la Superintendencia de Educación.
- F. Ley de Inclusión 20845.
- G. Ley 20536 del 17/09/2011, que modifica la Ley General de Educación.
- H. Declaración de los Derechos Humanos.
- I. Política de Convivencia Escolar (2002), emanado del Ministerio de Educación.
- J. Ley 21128 . Ley Aula Segura.
- K. Interés superior del niño, según establece la Convención de los Derechos de la niñez.
- L. Los elementos contenidos en los principales cuerpos legales vigentes respaldan las orientaciones político-técnicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar entrega al

sistema educativo. En este marco, la formación en Convivencia Escolar está sustentada en los derechos humanos, en las garantías que debe brindar el sistema escolar para una educación integral, asegurando el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole.

Art. 7.- Los Protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la Comunidad Educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos Protocolos se consideran parte integrante del reglamento interno y deberán ser respetados por toda la Comunidad Educativa.

Art. 8.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el equipo directivo y/o de gestión, y ratificadas o rechazadas por el Director del Colegio, siempre velando por el interés superior del niño y cumplimiento del Proyecto Educativo.

Art. 9.- Cada integrante del colegio El Real y apoderados de nuestro Colegio se deben comprometer a leer y conocer en detalle cada uno de los apartados de este reglamento y los procedimientos y Protocolos existentes. Cada persona es responsable de su conocimiento, promoción, resguardo y aplicación.

Art. 10.- Para difundir el Reglamento Interno y Manual de Convivencia el Colegio realizará acciones de difusión de la siguiente forma:

- A. Publicación en la página web del Colegio para que esté al acceso de todos.
- B. En la primera reunión de apoderados se revisará en conjunto con los apoderados los aspectos más relevantes de este documento.
- C. Durante el primer mes de clases, en las clases de orientación los estudiantes leerán y reflexionarán en conjunto con su profesor jefe, en torno a las temáticas tratadas y que son más relevantes para cada nivel.
- D. Se incluirá un extracto de este documento en la Agenda Escolar Institucional.
- E. Este documento estará disponible impreso en la secretaría para que cualquier apoderado que lo solicite, tenga acceso inmediato a él.

Art. 11.- Las modificaciones realizadas entrarán en vigor una vez sean difundidas con la Comunidad Educativa y subidas al SIGE, exceptuando aquellas que respondan a obligaciones legales, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente.

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 12.- El Reglamento Interno del Colegio establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la Comunidad Educativa. *Estas instrucciones están dirigidas a todos los establecimientos de educación que impartan los niveles de educación básica y/o media del país, tanto públicos como privados, que posean Reconocimiento Oficial del Estado.*¹

La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no las observe puede significar que legítimamente se le apliquen sanciones. Uno de

¹ Circular 482 del año 2018 que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

los elementos básicos del proceso formativo es la adquisición de buenos hábitos y actitudes valóricas, de toda la comunidad educativa que implica respeto a sí mismo, a los demás y al medio ambiente que los rodea. El desempeño disciplinado, el respeto a las normas de este Reglamento y la interacción mutua de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, permitirá a los alumnos y alumnas su desarrollo y formación integral.

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 13.- El Reglamento Interno del Colegio tiene como objetivos:

- A.** Propiciar y regular las relaciones entre el colegio y la comunidad organizada en función del logro de los propósitos educativos.
- B.** Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- C.** Lograr que los miembros de la Comunidad Educativa, manifiesten conductas que acaten las normas, que le exige el Establecimiento, alcanzando un desarrollo integrado, comprometido y responsable en nuestra sociedad, actuando como un sujeto de derecho y a la vez de deberes.
- D.** Cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar del Colegio El Real, promoviendo su desarrollo personal y social.

TÍTULO SEGUNDO: COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales².

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

La cultura escolar está configurada por elementos formales, como las declaraciones del Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento interno, los rituales o tradiciones, las definiciones

² Ley general de Educación Art 9

estéticas, la manera de organizar los cursos y equipos, los espacios asignados a determinados objetivos y actividades, etc. Pero se configura también, y principalmente, a partir de los modos de relación que predominan en la comunidad: la presencia o ausencia de afecto en el trato; la manera de abordar los conflictos; la mayor o menor posibilidad de expresarse que tienen los estudiantes, docentes, apoderados o asistentes de la educación; la apertura de los espacios del establecimiento para actividades que responden a iniciativas de los distintos actores; la acogida o rechazo frente a sus propuestas o inquietudes, y otros tantos factores que constituyen la vida cotidiana en el establecimiento educacional. Este entramado de estilos y modos de relación va dando forma a la cultura escolar y determina la calidad de la convivencia, siendo elementos que inciden fuertemente en el sentido de pertenencia de los miembros de la comunidad.³

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Los derechos y deberes de la Comunidad Educativa del Colegio El Real se expresan en la Ley General de Educación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 14.- DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS / GESTIÓN

- A.** Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- B.** Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- C.** Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa su establecimiento.
- D.** Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de los directivos/as.

Art. 15.- DEBERES DE LOS DIRECTIVOS / GESTIÓN

- A.** Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- B.** Desarrollarse profesionalmente.
- C.** Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- D.** Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
- E.** Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- F.** Está prohibido portar armas de todo tipo

Art. 16.- DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

³ Política Nacional de Convivencia Escolar (2019)

- A. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- B. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- C. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- D. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- E. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- F. Organizarse autónomamente con otros profesores y profesoras.
- G. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- H. Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Estatuto Docente y Código del Trabajo de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes.

Art. 17.- DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

- A. Ejercer su función en forma responsable y de acuerdo a su descripción de cargo y contrato.
- B. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- C. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- D. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- E. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- F. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- G. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- H. Respetar y ejecutar lo estipulado en el Reglamento de convivencia.
- I. Preocuparse por la salud, bienestar, rendimiento, asistencia, puntualidad, presentación personal y otros comportamientos de los alumnos, realizando un oportuno seguimiento, atención individual y derivación a especialista.
- J. Habitarse al diálogo permanente con otros docentes, y personal concerniente (Inspectores, Utp, Psicólogo, Convivencia escolar, Dirección) del Establecimiento con el objeto de utilizar criterios similares en situaciones disciplinarias que se presenten tanto dentro como fuera de la sala de clases.
- K. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- L. Capacitarse constantemente, actualizando sus conocimientos y habilidades pedagógicas.
- M. Recibir y atender personalmente a las y los apoderados/as que lo soliciten.
- N. Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente y Código Laboral de acuerdo a la relación laboral de las y los docentes, también las orientaciones presentes en el Marco para la Buena Enseñanza del MINEDUC.
- O. Está prohibido portar armas de todo tipo

Art. 18.- DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- A. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- B. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- C. Participar de las instancias colegiadas de ésta.

- D. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- E. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional.
- F. Organizarse autónomamente con otros/as.
- G. Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en el Código del Trabajo y demás leyes vigentes.
- H. Que se respete su espacio de jornada no laboral.

Art. 19.- DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- A. Ejercer su función en forma responsable y de acuerdo a su descripción de cargo y contrato.
- B. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- C. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- D. Informarse y respetar el Reglamento de convivencia del establecimiento.
- E. Ejercer su función en forma responsable y de acuerdo a su descripción de cargo y contrato
- F. Desarrollar sus funciones disciplinarias, administrativas o de servicio con un criterio centrado en lo pedagógico.
- G. Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.
- H. Se hacen parte de este manual de convivencia los deberes consagrados en el Código del Trabajo para los trabajadores y trabajadoras.
- I. Está prohibido portar armas de todo tipo

Art. 20.- DERECHOS DEL SOSTENEDOR

- A. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la Comunidad Educativa de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- B. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- C. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 21.- DEBERES DEL SOSTENEDOR

- A. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- B. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- C. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- D. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
- E. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- F. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- G. Está prohibido portar armas de todo tipo

Art. 22.- DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

- A. Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.

- B. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al
- C. Que en el Establecimiento se imparta el tipo de educación definido por el Proyecto Educativo Institucional.
- D. Conocer el funcionamiento del Colegio y el modo como se aplica el Proyecto Educativo.
- E. Ser recibidos por la Dirección y personal del Colegio en los horarios establecidos previa solicitud de entrevista.
- F. Formar parte del Centro General de Padres y/o apoderados y participar de las reuniones que éste organice.
- G. Presentar propuestas de mejoramiento a la Dirección del Colegio.
- H. Ser informado oportunamente del comportamiento y desempeño escolar de su pupilo.
- I. Ser notificado personalmente o por escrito cuando su pupilo sea afectado por una sanción.
- J. Comunicación con los padres y/o apoderados a través de agenda escolar, full college, correo electrónico, entre otros.

Art. 23.- DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS

- A. Educar a sus hijos o pupilos.
- B. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- C. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos o pupilos.
- D. Apoyar sus procesos educativos.
- E. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- F. Respetar su normativa interna.
- G. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- H. Acudir a las reuniones solicitadas por dirección, administración, Inspectoría, Unidad técnico pedagógico, Convivencia Escolar, profesor y/o equipo Multiprofesional.
- I. Respetar el conducto Regular dirigiéndose a los estamentos correspondientes dependiendo la situación; (profesor asignatura, profesor jefe, Inspectoría, Convivencia escolar, UTP, Dirección y sostenedora previa solicitud de entrevista.
- J. Está prohibido portar armas de todo tipo.
- K. Es deber de los padres informar sobre la administración de medicamentos en el párvulo, la cual solo, serán si se cuenta con una receta médica que señale los datos del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia, y duración del tratamiento. Autorización escrita por parte del apoderado

Art. 24.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- A. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- B. Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- C. En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- D. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- E. A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- F. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- G. A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.
- H. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- I. A asociarse entre ellos.

- J. Se hacen parte de este manual de convivencia, todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración de los Derechos del Niño y la Niña y la Constitución Política de la República de Chile.
- K. Todo funcionario del colegio velará por el respeto e integridad de todos los NNA, realizando las acciones necesarias en caso de vulneración de derechos, derivando y/o denunciando a los organismos pertinentes por dicha vulneración.

Art 25.- DEBERES DE LOS ALUMNOS

- A. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- B. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades
- C. Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- D. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- E. Cuidar la infraestructura educacional.
- F. Respetar y dar cumplimiento al Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.
- G. Está prohibido portar armas de todo tipo
- H. Está prohibido comercializar dentro del establecimiento cualquier tipo de elemento.

TÍTULO TERCERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 26.- Todo miembro de la Comunidad Educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 27.- Los miembros de la Comunidad Educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de los intereses que puedan darse en el escenario escolar.

CONSEJO ESCOLAR

Art. 28.- El consejo escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la Comunidad Educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Dicho Consejo tiene un carácter informativo y/o consultivo, manteniendo la facultad resolutoria la Dirección del establecimiento.

- A. *El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del Colegio.*
- B. *De su constitución:*
 - 1. *El Director del establecimiento, es quien lo presidirá;*
 - 2. *El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.*

3. *Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.*
 4. *El presidente del Centro de Padres y Apoderados.*
 5. *El presidente del Centro de Alumnos.*
 6. *A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por iniciativa propia. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.*
- C. *Cada Consejo deberá tener un reglamento interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:*
1. *El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar;*
 2. *La forma de citación por parte del Director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el Director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia;*
 3. *La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo;*
 4. *La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutorias;*
 5. *Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones, y*
 6. *Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.*⁴

ESTUDIANTES

Art. 29.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

- A. *Estudiante en forma individual: Todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito ra que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Colegio y/o el Centro de estudiantes*
- B. *Centro de estudiantes: Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.*⁵

APODERADOS

Art. 30.- Apoderado en forma individual: Los apoderados podrán exponer o solicitar se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular (Art. 23, letra I).

Art. 31.- *Centro General de Padres y Apoderados (CGPA): los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte, apoyará*

⁴ Decreto N° 24 que Reglamenta los Consejos Escolares de 2005, modificado por el Decreto N° 19 de 2016, ambos del Ministerio de Educación.

⁵ Decreto Supremo N° 524 de 1990, y reformulado en 2006. Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de Establecimientos Educacionales de Segundo Ciclo Básico y de Educación Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la Comunidad Educativa.

- A.** Deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones
- B.** Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:
 - 1. *La Asamblea General: Estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualesquiera de ellos, por quienes los representen.*
 - 2. *El Directorio: Estará formado a lo menos por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director. El Reglamento Interno determinará el número de miembros que lo integran y las funciones que a cada uno corresponde desempeñar.*
 - 3. *El Consejo de Delegados de Curso*
 - 4. *Los Sub-Centros.⁶*

CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE APODERADOS Y COLEGIO

Art. 32.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la Comunidad Educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del Colegio. Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes es importante establecer las pautas para mantener un ambiente armonioso en nuestra institución educativa, destacando la importancia de seguir el conducto regular al comunicarse con los diferentes roles educativos. Es fundamental seguir este conducto regular al comunicarse con los mencionados roles, garantizando una efectiva colaboración para el bienestar y desarrollo integral de la comunidad educativa. A continuación, se definen las funciones de cada entidad:

- A.** Profesor de asignatura: Encargado de la enseñanza de materias específicas, siendo el punto de contacto principal para consultas académicas.
- B.** Profesor jefe: Responsable de guiar y apoyar a los estudiantes en su desarrollo integral, canalizando inquietudes y fomentando la comunicación entre docentes, alumnos y apoderados.
- C.** Inspectoría: Los inspectores, como figura clave en la promoción de un ambiente educativo saludable, siguen un procedimiento específico al tratar asuntos disciplinarios o situaciones que afecten la convivencia.
- D.** Convivencia escolar: Velan por el cumplimiento de normas y el bienestar de los estudiantes, abordando situaciones que afecten la convivencia dentro del establecimiento.
- E.** Jefe UTP: Colabora en la planificación y desarrollo de estrategias educativas, promoviendo la calidad académica y el trabajo colaborativo entre los docentes.
- F.** Director: Líder máximo de la institución, encargado de coordinar y supervisar el funcionamiento general, asegurando el cumplimiento de los objetivos educativos y el respeto de los valores institucionales.

⁶ Decreto Supremo N° 565 de 1990, Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación.

- G. **Sostenedor:** Entidad responsable de la gestión y administración del establecimiento educativo.
- H. **Integración:** Apoyar a aquellos alumnos que requieran atención especial, ya sea por necesidades educativas especiales, discapacidades o cualquier otra condición que demande adaptaciones.
- I. **Secretaría:** Actúa como intermediario eficaz en la coordinación entre los distintos actores educativos, garantizando que la información fluya de manera ordenada y respetando los procedimientos establecidos. Asegura que todas las partes involucradas se comuniquen de manera efectiva y dentro de los protocolos definidos, contribuyendo así a la eficiencia y transparencia en la gestión educativa.

Art. 33.- Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes:

- A. **Agenda escolar:** La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del Colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones y/o entrevistas. La agenda es personal e intransferible y debe ser portada diariamente por el estudiante. Es responsabilidad del apoderado, completar los datos personales del estudiante, informando oportunamente si hubiese cambios en números de teléfono, dirección u otros, además de proveer datos de un contacto de emergencia. Los alumnos tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos que se envíen desde el Colegio y el acuso de recibo por parte de los apoderados, deberá quedar registrado en la agenda escolar.
- B. **Correo institucional:** El correo institucional es el medio oficial de comunicación, junto con la agenda escolar, entre el apoderado y el Colegio. Se debe revisar periódicamente.
- C. **Circulares:** Las circulares o informativos son un medio oficial de comunicación, que se emiten a través de documentos emitidos por la Dirección, un miembro del equipo de convivencia escolar, UTP, PIE, u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o alumnos que permitan dar a conocer las actividades
- D. **Llamados telefónicos:** El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiere de confidencialidad por lo cual no es posible comunicar a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente. Cada llamado será registrado en un cuadernillo dispuesto en el establecimiento para estos fines.
- E. **Notificaciones por medio de carta certificada:** En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula. Será obligación de cada apoderado informar al Colegio del cambio de domicilio en caso que corresponda.
- F. **Entrevistas individuales:** Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y/o profesionales del establecimiento.
 - 1. Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún miembro del Colegio, su solicitud deberá ser a través de la agenda escolar, mail del colegio o personalmente en secretaría, señalando el temario que será abordado. Y será el colegio quien

determinará quiénes serán los partícipes de la entrevista. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

2. Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado mediante cualquiera de los medios oficiales de comunicación estipulados anteriormente indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos tres días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.
 3. Las entrevistas deben ceñirse estrictamente al temario propuesto, para el cual los participantes se encuentran debidamente preparados, con el fin de maximizar su eficacia.
 4. Toda entrevista entre un apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un documento de registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados. Este registro deberá ser escrito por el entrevistador, y leído y firmado por todos los participantes. En el caso de que el entrevistado sea un estudiante que no tenga firma, deberá poner su nombre. En el caso de que uno de los entrevistados se negará a firmar el acta de entrevista, se deberá dejar constancia de esta situación en el mismo documento.
 5. Cualquiera de los integrantes puede dar por terminada la entrevista cuando lo considere oportuno.
- G.** Reuniones Grupales: Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocará a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.
- H.** Reuniones de curso: Se efectuarán reuniones cada dos meses, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.
- I.** Documentos de instituciones externas: El establecimiento sólo recibirá y tendrá como válidos documentos que emitan instituciones externas, presentados por los padres y/o apoderados en su formato original o bien que constituyan una copia autorizada por Ministro de fe competente, según corresponda, para efectos de asegurar su autenticidad.
- J.** Redes sociales y sitio web del Establecimiento: El colegio tiene su página oficial y redes sociales que son Facebook (Colegio El Real) e Instagram (@colegioelreal) a las cuales se pueden subir fotografías de las actividades escolares. El encargado de comunicaciones es la persona responsable de monitorear los comentarios y todo lo que se publica. El sitio web oficial del colegio es: <http://www.colegioelreal.cl>

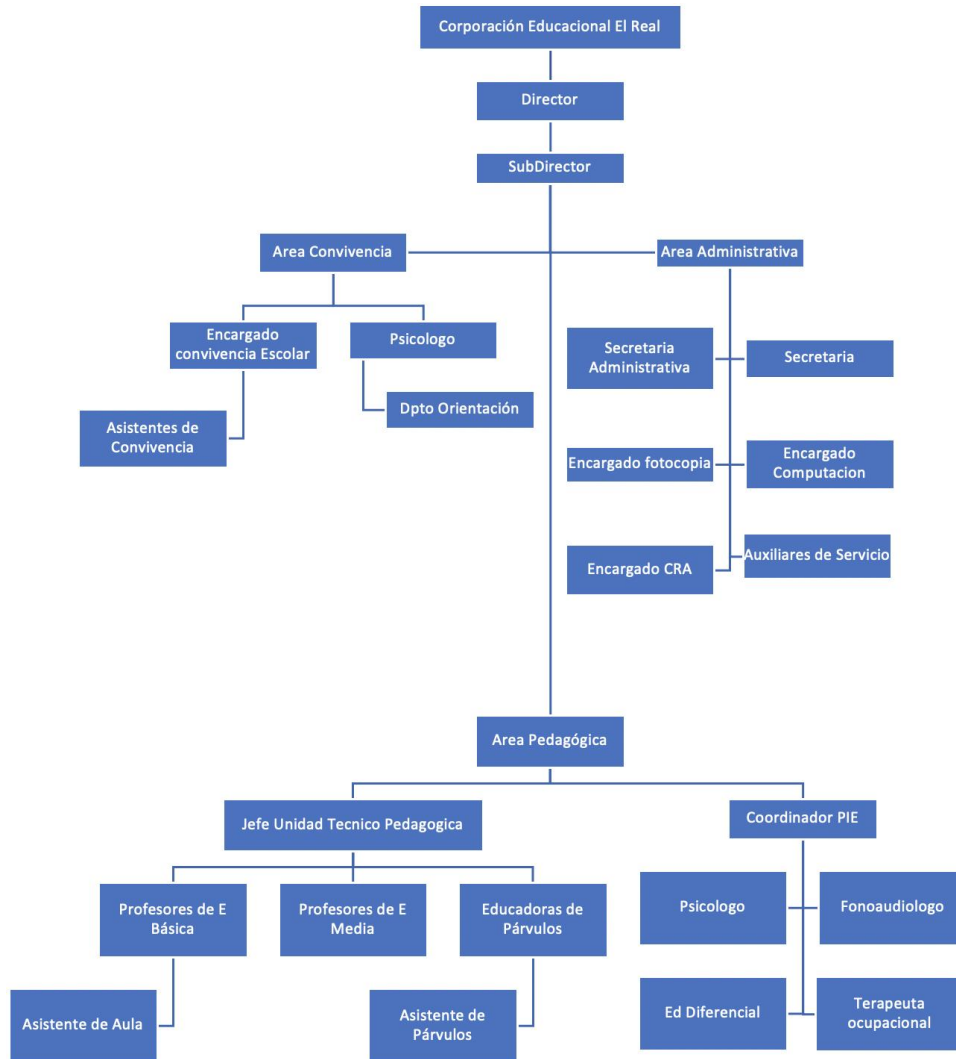
TÍTULO CUARTO: ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

ORGANIZACIÓN AUTORIDADES

Art. 34.- Nuestro equipo de colaboradores está conformado por profesionales, profesores y asistentes de la educación calificados e idóneos para asumir las exigencias del Proyecto Educativo del Colegio El Real. Cada uno de ellos cumple con el perfil profesional y humano que como establecimiento hemos definido, con una mirada de altas expectativas, innovación y mejora continua. Un equipo de gestión está a la cabeza, organizado con un enfoque instruccional, colaborativo, transversal, multidisciplinario y de liderazgo horizontal.

ORGANIGRAMA

Art. 35.- La siguiente imagen contiene el organigrama de funcionamiento del Colegio:



NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO

Art. 36.- Los niveles de enseñanza impartidas por el establecimiento son:

- A. Educación Parvularia - Un curso por Nivel. Esta se norma por la circular 860
- B. Educación Básica - Un curso por Nivel.
- C. Educación Media - Un curso por Nivel.

RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Art. 37.- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa.

HORARIOS

Art. 38.- Los horarios de clases son los siguientes:

- A. Pre-kinder 13.30 a 17.30 horas
- B. Kinder 8.00 a 12.30 horas
- C. 1° a 2° básico, 8.00 a 13.00 horas
- D. 3° básico a 6° básico 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 15:30 horas
- E. 7° básico a IV medio 8.00 a 17.00 horas y de 14:00 a 15:30 - 17:05 horas
- F. Los viernes todos los estudiantes se retiran a las 13:00 hrs.

Art. 39.- Los horarios de almuerzo son los siguientes:

- A. Enseñanza Básica de 13:00 a 14:00 horas.
- B. Enseñanza Media de 13:00 a 14:00 horas.

Art. 40.- Los horarios de recreos son los siguientes:

- A. Educación Parvularia:
 - 1. Pre kínder de 15:15 a 15:40 horas.
 - 2. Kínder de 09:45 a 10:00 horas.
- B. Primero a cuarto básico:
 - 1. Primer recreo de 09:15 a 09:30
 - 2. Segundo recreo de 11:00 a 11:15 horas
- C. 5° básico a IV° medio:
 - 1. Primer recreo de 09:30 a 09:45 horas
 - 2. Segundo recreo de 11:15 a 11:30 horas.

Art. 41.- Los horarios establecidos en los artículos anteriores se cumplirán todos los días en que los estudiantes asistan al establecimiento educacional, exceptuando situaciones como salidas pedagógicas u otras actividades, las cuáles serán debidamente informadas a los apoderados.

ACLES

Art. 42.- Las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE), consisten en talleres realizados por profesores/as especialistas, monitores en las distintas áreas, posterior a la jornada académica, en donde los/as estudiantes se inscriben en forma voluntaria, según sea su interés.

Art. 43.- La asistencia a las actividades de libre elección en que se haya inscrito es obligatoria: Debe justificar su inasistencia

Art. 44.- Talleres que se imparten en diversa áreas:

- A. Área Artística
- B. Área Deportiva
- C. Área De ciencias

- D. Área medioambiental
- E. Área Humanista

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Art. 45.- El calendario oficial de las actividades del Colegio se informa con antelación a la Comunidad Educativa cualquier suspensión de alguna actividad pedagógica será comunicada a través de los mecanismos oficiales de comunicación contenidos en el presente reglamento. Si por casos fortuitos o de fuerza mayor el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, se solicitará, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo.

ASISTENCIA

Art. 46.- *En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.⁷*

- A. La asistencia y puntualidad a clases y/o actividades del Establecimiento es obligatoria.
- B. Los apoderados deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.
- C. Todos los alumnos deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el Colegio, señalados en el calendario escolar
- D. El estudiante al ingresar al Colegio en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas.

PROCEDIMIENTO FRENTE A INASISTENCIAS

Art. 47.- Los estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

- A. El apoderado deberá justificar al día siguiente mediante comunicación en la agenda escolar o vía mail de inspectoría. Esta justificación no anula la inasistencia.
- B. La falta de justificativo implica la citación del Apoderado a justificar dicha inasistencia.
- C. Será deber de inspectoría informar en caso de no presentar justificativos.
- D. Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación.
- E. En caso de dos o más ausencias en una semana, el apoderado deberá justificarlas personalmente en Inspectoría, a menos que cuente con un certificado médico.

⁷ DECRETO 67 APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Art. 48.- *Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados.*⁸

RETIRO DE ESTUDIANTES

Art. 49.- El alumno que deba retirarse del establecimiento por causales médicas u otras debidamente certificadas, deberá ser retirado por su apoderado y firmando el registro de salida.

Art. 50.- Frente a situaciones imprevistas, accidentes o enfermedad del alumno, éste deberá ser retirado por su apoderado, siguiendo el protocolo de accidentes escolares.

Art. 51.- Estas situaciones deberán quedar consignadas en el registro de salida de los alumnos.

Art. 52.- No están autorizadas las salidas de los alumnos antes del término de la jornada de clases. Solo será posible en presencia del apoderado por motivo justificado, firmando el registro correspondiente en la Inspección.

ATRASOS

Art. 53.- Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular.

Art. 54.- Los alumnos/as que lleguen atrasados, podrán ingresar a clases, siempre y cuando sean autorizados por inspección.

Art. 55.- El llegar atrasado/a constituye una falta leve, que debe ser registrada por Inspección. En ningún caso podrá tener como consecuencia el ser devuelto/a al hogar.

UNIFORME ESCOLAR

Art. 56.- *Según la normativa vigente el establecimiento educacional acuerda que el uso de uniforme escolar es obligatorio. Los uniformes pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El director, por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrán eximir a los alumnos y alumnas por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar.*⁹

Art. 57.- El uniforme oficial será igual tanto para hombres como mujeres y sus características se detallan a continuación:

- A. Pantalón azul con pabito verde corte recto
- B. Polerón azul con blanco y franja verde con la insignia del colegio en el pecho.
- C. Polera blanca de piqué con cuello verde y nombre del colegio.
- D. Zapatillas color blanco, negro ,gris o azul marino.

Art. 58.- Para las clases de educación física se deberán tomar las siguientes consideraciones:

- A. Usar Polera deportiva oficial (blanca con mangas azules, franja verde y el nombre del colegio)
- B. Usar zapatillas deportivas aptas para la clase de educación física.

⁸ RESOLUCIÓN EXENTA 432/2023 MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXENTA N°0030 DE 2021, QUE APRUEBA LA CIRCULAR SOBRE REGISTROS DE INFORMACIÓN QUE DEBEN MANTENER LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON RECONOCIMIENTO OFICIAL

⁹ Resolución n° 482 Exenta, de 22 de junio de 2018. Página 22 Punto5.5

- C. Es responsabilidad de los estudiantes traer ropa de recambio después de la clase de educación física, con el objetivo de mantener una higiene adecuada para el resto de la jornada escolar. Esta indumentaria debe cumplir con los lineamientos del uniforme oficial del colegio.

Art. 59.- Durante los meses más cálidos se permitirá el uso del pantalón corto o calza oficial del colegio los cuales, en ambos casos, son azul marino con pabito verde y el nombre del colegio.

Art. 60.- Durante los meses más fríos, se permitirá el uso de ropa de abrigo, siempre sobre el polerón oficial, como polar, chaquetones o parkas. Estas prendas pueden ser de color azul marino, verde botella o negro, deben ser lisas, sin ningún tipo de letras, logos o diseños, a excepción de los logos del colegio. Es importante destacar que la ropa de abrigo no reemplaza al polerón oficial. En caso de temperaturas más cálidas, se deberá prescindir de la prenda de abrigo, en ningún caso del polerón oficial.

Art. 61.- Delantales y Cotonas:

- A. Delantal cuadrillé verde y cotona beige desde pre kínder a cuarto básico.
- B. Delantal blanco desde quinto básico a cuarto medio para clases de ciencias y/o arte

PRESENTACIÓN PERSONAL

Art.- 62 Una buena presentación manifiesta la pertenencia al colegio, la identidad a la institución y también la preocupación y ocupación por nosotros mismos con un valor formativo. Se espera que todos los estudiantes asistan al Colegio con una buena higiene personal y con uniforme completo limpio y en buen estado.

- A. Todos los estudiantes deben presentarse con el uniforme que solicita el establecimiento.
- B. Todos los estudiantes deben usar correctamente el uniforme del colegio
- C. Todos los estudiantes deben concurrir y mantenerse aseados y con uniforme limpio.
- D. Todos los estudiantes deben asistir con el rostro limpio, rasurado y sin maquillaje.
- E. El uniforme completo se usará durante los cinco días de la semana, durante los actos cívicos, desfile, premiaciones, salidas pedagógicas, salidas solidarias, licenciaturas y principalmente representando al colegio El Real.
- F. El uniforme escolar debe estar marcado con nombre y curso, para poder identificarlo en caso de extravío.
- G. Se considerará como una transgresión:
 - 1. Uso de colores que no van de acuerdo al uniforme del Colegio.
 - 2. Uso de joyas o adornos que presenten un riesgo para la integridad física tanto en juegos como actividades deportivas.
- H. Acorde al reglamento interno, se considerará una falta el asistir al Colegio sin cumplir con el uniforme escolar, pudiéndose implementar para esto medidas de apoyo pedagógico y psicosocial y/o disciplinarias que correspondan.
- I. Los varones deben asistir con el pelo corto.
- J. Cumplir con las normas básicas de aseo personal.
- K. Todos los estudiantes deben asistir al colegio con uñas limpias, cuidadas y cortas, con el fin de evitar accidentes.
- L. Pre básica: Todo niño y niña deberá tener una muda de ropa y dejarla en su mochila o casillero (para emergencias). En relación al uso de pañal en caso de usarlo es el apoderado quien debe venir a realizar el cambio de muda. Se le comunicara vía telefónica. (circular

860)

UTILES Y MATERIALES ESCOLARES

Art. 63.- Los padres y apoderados tienen derecho a adquirir los útiles escolares de las marcas de su preferencia y en el lugar que ellos elijan

Art. 64.- El colegio o docentes pueden hacer sugerencias en atención a razones pedagógicas o sanitarias debidamente acreditadas.

Art. 65.- El colegio debe tener especial cuidado de solicitar algún material que implique algún peligro o riesgo en la salud o integridad física para los estudiantes

Art. 66.- Es responsabilidad de los padres enviar todo los útiles escolares y material previamente marcado con nombre y curso.

TÍTULO QUINTO: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LA ADMISIÓN

Art. 67.- El proceso de admisión del establecimiento se rige por las reglas y criterios establecidos según el Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación.

Art. 68.- Será condición necesaria para proceder con la postulación a los establecimientos, la adhesión y compromiso expreso por parte del apoderado, tanto respecto del proyecto educativo como del reglamento interno en su última actualización.

Art. 69.- Respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. El proceso comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal. La etapa de postulación se puede realizar a través de un registro que pone a disposición el Ministerio de Educación. Dicho registro está en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl, en la cual se puede postular a todos los establecimientos públicos y particulares subvencionados del país.

DE LA MATRÍCULA

Art. 70.- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 71.- En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento.

Art. 72.- En los establecimientos subvencionados, el rendimiento escolar del alumno, entre el primer nivel de transición de la educación parvularia y hasta sexto año de educación general básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Asimismo, en los establecimientos subvencionados, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

TÍTULO SEXTO: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 73.- La Ley General de Educación (LGE) consagra una serie de principios que propenden al Buen Trato, tales como la inclusión, la interculturalidad, la participación y la equidad en el sistema educativo. Todos contribuyen a establecer relaciones bien tratantes, considerando a toda la comunidad educativa.

Art. 74.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

- A. Consumo y porte de drogas y alcohol.
- B. Situaciones de vulneración de derechos.
- C. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- D. Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- E. Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
- F. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

Art. 75.- El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

- A. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- B. Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.
- C. Plan de Formación Ciudadana.
- D. Plan Integral de Seguridad Escolar.
- E. Plan de Desarrollo profesional Docente.
- F. Plan de apoyo a la Inclusión.

Art. 76.- Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

TÍTULO SÉPTIMO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 77.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación

Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

CONCEPTOS RELEVANTES

Art. 78.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes

Art. 79.- Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

Art. 80.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el Colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

Art. 81.- Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

Art. 82.- Acoso escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Art. 83.- Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; El daño al otro como una consecuencia.

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Art. 84.- Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

Art. 85.- Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto.

Art. 86.- Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada “hostigamiento reiterado” dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

Art. 87.- Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Art. 88.- Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

Art. 89.- Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la Comunidad Educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente. Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Art. 90.- Maltrato infantil: Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y

goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

Art. 91.- En el libro digital de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. El registro detalla los hechos registrados en la hoja de vida y contiene, fecha, nombre de la persona que registra, los hechos y/o resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases digital para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

DEL ENCARGADO, DEPARTAMENTO, Y/O COMITÉ EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 92.- Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar y que deberán constar en un plan de gestión.

El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Departamento de Convivencia Escolar o de otras instancias de participación existentes tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Art. 93.- El equipo de convivencia escolar es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad educativa del Colegio El Real, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales. Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de conflictos conforme al presente Reglamento.

El departamento de convivencia escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

- A. Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- B. Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad educativa.
- C. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- D. Activar los Protocolos que les corresponda y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art 94.- El comité de convivencia escolar se reunirá cuando el director lo requiera, con la finalidad de tomar alguna decisión respecto a los/as estudiantes.

Art 95.- El Comité de convivencia escolar está integrado por:

- A. Director
- B. El Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento
- C. Psicólogo(a).
- D. UTP.
- E. Inspector de ciclo.

- F. Profesor jefe.
- G. Coordinadora PIE

Art 96.- El Equipo de convivencia escolar tiene los siguientes objetivos:

- A. Diseñar, implementar, promover y evaluar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- B. Determinar qué alumnos o alumnas precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Art 97.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

DE LAS FALTAS LEVES:

Art. 98.- Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo ejemplar:

- A. No trabajar en clases.
- B. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto. (Art.57, 58, 59 y 60)
- C. Inadecuada presentación personal. (Art.62)
- D. No justificar la inasistencia a clases.
- E. Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo de ellas.
- F. Molesta a un compañero
- G. No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al Colegio.
- H. Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.
- I. No traer su agenda escolar.
- J. Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre.
- K. Deambular por el establecimiento en horario de clases sin justificación.
- L. No acata la entrada a la sala de clase en el horario que corresponde (toques de timbre).
- M. No acatar órdenes del profesor y normas establecidas por el grupo.
- N. Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
- O. Utiliza equipos electrónicos y/o musicales sin autorización del docente.
- P. Realiza manifestaciones afectivas fuera de lo permitido como las caricias eróticas, besos efusivos, entre otras.
- Q. Llega atrasado al colegio (es registrado por inspectoría)
- R. Llega atrasado a clases (es registrado por el profesor)
- S. Come en Clases.

DE LAS FALTAS GRAVES:

Art. 99.- Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica propia o de otro miembro de la Comunidad Educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo ejemplar:

- A. Adulterar, hurtar, robar, divulgar, destruir, plagiar, fotografiar o falsificar justificativos o instrumentos de evaluación, notas y/o agenda escolar u otros documentos oficiales.
- B. Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- C. Atentar contra los símbolos patrios e institucionales.
- D. Burlarse o molestar en reiteradas ocasiones a compañeros
- E. Faltar el respeto al profesor o funcionario de la unidad educativa, a través de actitudes y comportamientos tales como: desobedecer, salir de la clase sin autorización, tener gestos desafiantes como por ejemplo chispear, gritar, utilizar vocabulario vulgar o agresiones, insultar.
- F. Todo acto discriminatorio hacia un miembro de la comunidad.
- G. Mentir, descalificar, difamar, o levantar falsos testimonios en relación a otros estudiantes u otras personas de la comunidad escolar o de sus familiares. Lo anterior, cualquiera sea el modo empleado, sea verbalización directa, medios escritos, cartas, rayados públicos, o usando redes sociales.
- H. Grabar, fotografiar o filmar sin autorización con cualquier medio toda actividad de estudiantes y/o de otras personas de la comunidad escolar o del Colegio en general. Se incluyen aquí las acciones simuladas, que tiendan a desprestigiar a las personas o a la institución ya sea redes sociales u otras, así como vídeos u otros elementos tecnológicos.
- I. Lanzar objetos peligrosos, sea hacia personas o cualquier lugar de la planta física o instalaciones del establecimiento. Lo mismo rige si se lanzan objetos peligrosos desde el exterior hacia el interior del Colegio.
- J. Incitar el aislamiento de otros compañeros.
- K. Fumar cigarrillo, dispositivo electrónico dentro del colegio o en actividades lectivas o no lectivas.
- L. Beber alcohol dentro del colegio o en actividades lectivas o no lectivas.
- M. Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
- N. Hurtar o robar.
- O. Agredir psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- P. Poseer o difundir material erótico y/o pornográfico dentro del Colegio.
- Q. Realizar acciones temerarias o irreflexivas que exponen gravemente al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico
- R. Motivar o incitar a otros a cometer abusos de cualquier naturaleza, actos vandálicos y violentos, apropiación o destrucción de bienes que afecten a otros miembros de la comunidad escolar o al propio Colegio.
- S. Encubrir faltas o ilícitos cometidos por estudiantes u otros miembros de la comunidad. Asimismo, hacerse cómplice del hecho, de tomar conocimiento, recibir antecedentes o información.
- T. Reiteración de faltas leves

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS:

Art. 100.- Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la Comunidad Educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. A modo ejemplar:

- A. Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio.

- B. Atentar contra la integridad física de algún miembro de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en el establecimiento.
- C. Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del Colegio, sean éstas en el recinto escolar, salidas pedagógicas o actividades en nombre del Colegio.
- D. Introducir al Colegio o portar armas de cualquier tipo u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- E. Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.
- F. Incentivar a otros a atentar contra su vida (cometer suicidio), aún a modo de broma, juego o desafío.
- G. Incurrir en conductas obscenas, como también mostrar o enviar a otras personas imágenes de desnudos o pornográficas. Igualmente, instar o promover que compañeros incurran en acciones de connotación sexual, al igual que filmar y/o difundir estas acciones.
- H. Tener relaciones sexuales al interior del Colegio. Lo mismo será aplicable a cualquier conducta de connotación sexual.
- I. Impedir por cualquier medio el ingreso al Colegio de directivos, docentes, administrativos, auxiliares y alumnos, bajo cualquier justificación o circunstancia.
- J. Realizar acciones temerarias o irreflexivas que exponen gravemente al propio estudiante u otros miembros de la comunidad escolar a peligros de sufrir daño físico que implique riesgo vital.
- K. Acciones o actos que atenten gravemente hacia la convivencia escolar.
- L. Reiteración de faltas graves.

ATENUANTES:

Art. 101.- Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- A. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- B. La falta de intencionalidad en el hecho.
- C. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- D. Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- E. Irreprochable conducta anterior.
- F. El haber actuado para evitar un mal mayor.
- G. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento

AGRAVANTES:

Art. 102.- Se considera circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- 3.- La reiteración del mismo hecho.
- 4.- La reiteración de otras faltas.
- 5.- Toda reiteración de una falta agrava la misma.
- 6.- Que el acto sea considerado un hecho constitutivo de delito.-
- 7.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título,

así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS

Art. 103.- Frente a la comisión de una falta leve, grave o gravísima el Colegio actuará siempre desde una perspectiva formativa, mediante la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, así como también de sanciones cuando corresponda. Para la aplicación de éstas últimas se respetarán siempre las normas del debido proceso.

PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES

Art. 104.- Al incurrir el estudiante en una falta leve, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Tanto la falta cometida como la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico implementadas deberán quedar debidamente registradas en la hoja de vida del estudiante.

Art. 105.- Las medidas a aplicar ante una falta leve serán las siguientes:

- A. Diálogo personal pedagógico: En la primera oportunidad. Diálogo personal, pedagógico y formativo: Conversación del Profesor y/o otro funcionario que se encuentre con el estudiante para recibir sus descargos y reflexionar sobre su conducta. En esta instancia se buscarán estrategias de mejora y se tomarán acuerdos en conjunto. Esto debe registrarse en el libro digital.
- B. Entrevista profesor jefe: Cuando se registran 3 faltas leves, el profesor jefe realiza una reflexión guiada con el estudiante y registra en hoja de vida y envía comunicación vía correo electrónico al apoderado.
- C. Entrevista profesor jefe: Cuando se registran 5 faltas leves, se cita al apoderado en conjunto con el estudiante ya que requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, con el objetivo de informar de las acciones cometidas por el niño, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Registrar en la hoja de vida del estudiante.
- D. Derivación al Departamento de Convivencia Escolar: El profesor jefe después de realizar la entrevista con el apoderado, deriva al departamento de convivencia escolar (mediante ficha de derivación). El Departamento de convivencia escolar redacta un Plan de Acompañamiento y carta de compromiso, apoderado y estudiante firman carta de compromiso para modificar la conducta. Como medida formativa el encargado de convivencia podrá determinar un trabajo y/o servicio formativo, comunitario o reparatorio relacionado a la falta cometida dentro o fuera del horario de clases
- E. Registro falta grave: De no existir cambios en la conducta y presentar nuevamente 2 faltas leves se registrará una falta de carácter grave, aplicando las medidas y sanciones correspondientes.
- F. Derivación a especialista y/o institución externa: A partir de evidenciar que no existen cambios en la conducta se realizará la derivación a redes externas o especialistas que puedan evaluar y apoyar al estudiante con estrategias de cambio. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los

resultados de éstas con el objetivo de apoyar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES

Art. 106.- Al incurrir el estudiante en una falta grave, los docentes o miembros del equipo de convivencia escolar deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- A. Amonestación escrita.
- B. Suspensión de clases.
- C. Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI.
- D. Advertencia de Condicionalidad.
- E. Condicionalidad.

Art. 107 - Procedimiento sancionatorio es aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 108.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas graves son:

<p>1. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO El director o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.</p>	
<p>2. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.</p>	3 días hábiles
<p>3. RESOLUCIÓN El director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado</p>	3 días hábiles
<p>4. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.</p>	3 días hábiles
<p>5. RESOLUCIÓN FINAL El director o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración.</p>	3 días hábiles



PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

Art. 109.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, y previo a un procedimiento sancionatorio, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- A. Cancelación de matrícula SIN medida cautelar*
- B. Expulsión SIN medida cautelar*
- C. Cancelación de matrícula CON medida cautelar *
- D. Expulsión CON medida cautelar **

Art. 110.- Las etapas y plazos del procedimiento sancionatorio para faltas gravísimas son:

<p>1. NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO El director o quien corresponda notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.</p>	<p>2. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.</p>
<p>2. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.</p>	<p>5 días hábiles.</p>
<p>3. RESOLUCIÓN El director o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.</p>	<p>5 días hábiles.</p>
<p>4. SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el director o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.</p>	<p>15 días*/5 días**.</p>
<p>5. RESOLUCIÓN FINAL El director o quien corresponda resolverá la solicitud de reconsideración. Cuando la resolución indique la sanción a aplicar es cancelación de matrícula o expulsión, entonces el director deberá consultar previamente al Consejo de Profesores, el que se pronunciará</p>	<p>5 días hábiles.</p>

por escrito.	
--------------	--

Art. 111.- El director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Art. 112.- El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

- A. El Director notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.
- B. El Director podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.
- C. Si el Director ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.
- D. El estudiante y su padre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.
- E. El Director resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante.
- F. Si es que el Director ha dispuesto de la medida cautelar suspensión de clases, dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el estudiante, su padre, madre y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Director del Colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes. Si no se ha dispuesto de una medida cautelar, el plazo para solicitar la reconsideración de la medida es de 15 días, desde la notificación de la primera resolución.
- G. La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida ampliará el plazo de suspensión del alumno, si es que está se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.
- H. Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el Director consulta al Consejo de Profesores.
- I. Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
- J. Una vez que el director tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado.
- K. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por escrito a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
- L. El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Director dicte la

resolución a la que se refiere el punto anterior.

- M.** Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Art. 113.- Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- A.** Explotación laboral.
- B.** Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- C.** Porte o tenencia ilegal de armas.
- D.** Robos.
- E.** Hurtos.
- F.** Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 114.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 115.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- A.** Ministerio Público.
- B.** Carabineros de Chile.
- C.** Policía de Investigaciones.

Art. 116.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 117.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Art. 118.- Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporciona a uno o más estudiantes con el objetivo de apoyarlos y guiarlos en su proceso formativo, generando espacios de reflexión en relación a su actuar, disponiendo de nuevos entornos para un mejor desarrollo y/o entregando herramientas para enfrentar de mejor forma los desafíos futuros. Estas medidas se pueden aplicar en forma inmediata desde educación parvularia a cuarto medio y debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. Deberá tomarse en cuenta al momento de determinar la medida; La edad, la etapa de desarrollo, madurez de las partes involucradas, condición y/o diagnóstico de un estudiante.

Art. 119.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- A. Profesor jefe o de asignatura.
- B. Encargado de Convivencia Escolar.
- C. Psicólogo.
- D. Miembros del equipo directivo.
- E. Cualquier miembro del equipo de convivencia escolar
- F. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
- G. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

Art. 120.- De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante; Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes. Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica. Reconozca las consecuencias de su actuación. Repare la situación generada. Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

- A. Diálogo personal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.
- B. Diálogo grupal pedagógico y correctivo:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.
- C. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.
- D. Medidas de reparación del daño causado:** Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la Comunidad Educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.
- E. Suspensión del aula:** Consiste en que un estudiante que interrumpa el proceso de

aprendizaje de sus compañeros y/o el normal desarrollo de las clases, será retirado del aula por el tiempo que el docente estime conveniente, no pudiendo este ser superior al módulo de clases actual al momento de aplicarse la medida. Mientras un estudiante esté fuera del aula, debe encontrarse trabajando con material pedagógico asignado por el docente u otro profesional.

- F. Talleres con estudiantes:** Corresponde a acciones realizadas por el Departamento de convivencia escolar o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- G. Talleres con apoderados:** Corresponde a acciones realizadas por el Departamento de convivencia escolar o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- H. Derivación al Departamento de convivencia escolar:** Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Departamento de convivencia escolar, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para ayudarlo en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.
- I. Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el departamento de convivencia escolar con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- J. Solicitud a los padres de atención de especialistas:** Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el profesor jefe y/o departamento de convivencia escolar podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- K. Plan de acción:** Consiste en confeccionar un plan de acompañamiento al estudiante, el cual puede incluir una o más de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial descritas en el reglamento de convivencia, debe ser conversado y aprobado en conjunto con el apoderado y asignarse un responsable para hacer el seguimiento pertinente.
- L. Compromisos de conducta:** Consiste en la elaboración de compromisos por parte del estudiante con el objetivo de modificar una determinada conducta, dichos compromisos serán asumidos en conjunto con el apoderado.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

Art. 121.- Las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro a la transgresión de las normas del Colegio, representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida. Estas medidas podrán estar precedidas en su aplicación, por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y, además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- A. Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- B. Inclusivas y no discriminatorias.
- C. Definidas en el Reglamento Interno.
- D. Ser proporcionales a la falta.
- E. Promover la reparación y el aprendizaje.
- F. Acordes el nivel educativo.

Art. 122.- Respecto de la aplicación de medidas disciplinarias, hay que tener presente que, en virtud de la normativa educacional actual, la aplicación de sanciones no puede darse en los estudiantes del nivel parvulario por infracciones a la convivencia, en tanto se debe privilegiar a través de medidas pedagógicas o formativas la orientación a desarrollar progresivamente en los estudiantes empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

Art. 123.- Suspensión de clases: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial, como sanción y como medida cautelar.

Art. 124.- Como medida disciplinaria, implica necesariamente una imposición al estudiante que ha cometido una falta, de manera tal que logre hacerse consciente y responsable de las consecuencias de sus actos. Cuando la suspensión es utilizada como sanción, necesariamente debe tener lugar en el marco del debido proceso y de todas las etapas de un justo y racional procedimiento y, por tanto, requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a dichos pasos. Se aplicará en este sentido cuando un estudiante haya cometido alguna falta o contravención a las normas establecidas en el reglamento interno del establecimiento

Art. 125.- Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo.

Art. 126.- La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días podrá ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual período; lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

Art. 127.- Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o gravísima, haya cometido una nueva falta grave o gravísima. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso. Esta medida será aplicada por el director y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Art. 128.- Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI: La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del proyecto educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido. En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora el establecimiento podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el proyecto educativo. La aplicación de esta medida disciplinaria se podrá dar frente a la comisión de una falta grave, y será realizada por el Inspector o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar. En casos excepcionales cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias.

Art. 129.- Advertencia de condicionalidad: Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases. El Director del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 130.- El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

Art. 131.- Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el establecimiento relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida. Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.

Art. 132.- Condicionalidad: La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el artículo anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses. El Director del establecimiento es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y Encargado de Convivencia Escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 133.- Cancelación de matrícula: Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la

que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. La cancelación de matrícula se aplicará cuando, el estudiante ha incurrido en una falta gravísima, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas o no siendo cumplidas por el estudiante resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal. La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento.

Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley. En aquellos casos en que los hechos que constituyen la falta por la que se pretende sancionar al estudiante son de aquellas conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras, será posible prescindir de las medidas de apoyo pedagógico en favor del estudiante previas al inicio del procedimiento sancionatorio que tenga como posible sanción a aplicar la expulsión o cancelación de matrícula.

Art. 134.- Las acciones a las que se refiere el artículo anterior podrán revestir la forma de agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, atentados contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo u otras de la misma entidad o gravedad que se establezcan como tales en el presente reglamento.

Art. 135.- Expulsión: Es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento, y tiene lugar cuando el estudiante haya cometido una falta que afecte gravemente a la convivencia escolar. Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad Educativa. La medida sólo se aplicará por el Director del Colegio. Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley, y en el presente reglamento...

CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art. 136.- Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos. Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

- A.** La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.
- B.** La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador

adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 137.- Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado.

Art. 138.- De ser un funcionario: Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio

- A. Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.
- B. En aquellos casos en que se vea afectada la integridad de un estudiante del establecimiento a raíz de una conducta cometida por un miembro adulto de la comunidad, se tomará la medida consistente en la separación de funciones del funcionario involucrado mientras dure el procedimiento para evitar todo contacto con el estudiante afectado, garantizando su integridad en todo momento en virtud del interés superior del niño.
- C. Las obligaciones y prohibiciones de los funcionarios del establecimiento se encuentran contenidas en los artículos del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Art. 139.- De ser un apoderado: Cuando se trata de apoderados, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el título octavo relacionado a normas aplicables a apoderados, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 140.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 141.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 142.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

TÍTULO OCTAVO: NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A APODERADOS

DEL COMPROMISO DE LOS APODERADOS

Art. 143.- Si bien el Colegio tiene la responsabilidad de educar, modificando de manera positiva la conducta, los padres son los primeros responsables de educar sus hijos y de trabajar en conjunto con el Proyecto Educativo del Colegio para lograr el desarrollo integral que deseamos en cada uno de nuestros alumnos.

DE LOS APODERADOS

Art. 144.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 145.- El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

DE LA FALTAS DE LOS APODERADOS Y SANCIONES

Art. 146.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el Protocolo del mismo nombre anexo al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho Protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 147.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “ se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el colegio podrá activar el Protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la Comunidad Educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 148.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Art. 149.- Serán consideradas faltas leves:

- A. No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.
- B. Ingresar al establecimiento en horarios en que no esté permitido.
- C. Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.

Art. 150.- Serán consideradas faltas graves:

- A. Abordar o dirigirse a un estudiante para dar solución a problemas de convivencia escolar u otro. Estos se deben resolver siguiendo el conducto regular, y resguardando a los Niños, Niñas y Adolescentes.
- B. Llamar la atención o increpar a un estudiante, funcionario o apoderado, dentro o fuera del establecimiento.
- C. No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraiga durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
- D. Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos
- E. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
- F. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
- G. Grabar, fotografiar o filmar a estudiantes sin su consentimiento
- H. Grabar conversaciones sin la autorización de algún mimbres de la comunidad educativa.

Art. 151.- Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones que van desde la amonestación escrita hasta el cambio de apoderado. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

- A. Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el Encargado de Convivencia Escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones asociadas a la misma.
- B. Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
- C. Resolución: El Encargado de Convivencia Escolar escolar será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
- D. Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
- E. Resolución final: La Dirección, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 152.- El Colegio considerará el Reconocimiento de los y las estudiantes, que se destaquen en actitudes acordes a los Valores del Colegio y los lineamientos de su Proyecto Educativo Institucional, con el objetivo de incentivar la continua superación personal de cada educando, fomentando a todos y cada uno(a) de ellos(as) a superarse, comparándose consigo mismo, y sin incentivar la competitividad con sus pares sociales. Cabe destacar que ante la imposibilidad práctica de premiar a todos y cada uno de los y las estudiantes del Colegio, la Dirección con apoyo del Consejo de Profesores y otros estamentos del Colegio, efectuará la selección de una minoría significativa para ser destacada.

DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A LA BUENA CONVIVENCIA

Art. 153.- Los reconocimientos que se pueden entregar son:

- A. Anotaciones en el libro de clases digital individuales o colectivas: Registra buenas conductas del estudiante.
- B. Cartas o diplomas de felicitaciones: A criterio de cada docente según lo que busque reforzar en sus estudiantes.
- C. Felicitaciones públicas o privadas: Tiene como objetivo el reforzamiento social de conductas de excelencia.
- D. Cuadro de honor Convivencia Escolar: Se reconoce a los estudiantes que hayan vivido los valores del colegio,, se colocan sus fotos en el mural y se les reconoce en el acto cívico del mes.
- E. Entrevista con el apoderado: Cuenta con el objetivo de reportar al apoderado los avances y progresos de su hijo.
- F. Reconocimiento por asignaturas: Reconocer a estudiantes con características propias de la asignatura, donde se complementan el esfuerzo, dedicación, conductas positivas y colaboración con sus pares.
- G. Premiaciones en actos cívicos: Se reconocerá a los estudiantes en diferentes ámbitos.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 154.- Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la Comunidad Educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

- A. Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
- B. Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.



Art. 155.- La regulación de la procedencia de las causales anteriores, se encuentran desarrolladas en el Reglamento de Evaluación, calificación y promoción.

Art. 156.- En caso de concurrir alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificado de dicha situación de manera escrita.

Art. 157.- Se analizará al finalizar el año académico por el Comité de Convivencia Escolar, en donde se presentarán los argumentos pertinentes.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital

Es importante no confundir la responsabilidad que tenemos como colegio con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectarán a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el colegio

Como colegio no estamos llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo nuestra obligación actuar oportunamente para proteger a los niños, niñas y adolescentes, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes.

En efecto, las actuaciones que realicemos en la aplicación del protocolo de actuación están dirigidas a resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

Definiciones previas:

1. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

2. Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieron su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes

que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

2.1 Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2.2 Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa

4. Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

5. Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

6. Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

7. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un/a estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

8. Comunidad educativa: De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

ETAPAS DEL PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

1.- Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes:

a) Todo miembro de la comunidad educativa que presencie o tome conocimiento por cualquier medio sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.) que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar inmediatamente.

Puede darse:

- Que un adulto, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el protocolo correspondiente. Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.
- El estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que se implementen acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- Se debe garantizar en todo momento una escucha activa del relato. Así el Encargado de Convivencia

Escolar o el psicólogo, en lo posible, deberán procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.

1.1 Obligación de Denunciar: Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros) se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente, Carabineros, PDI o Ministerio Público. Se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

Los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

1.2.- Cuando exista la obligación de denunciar, esta será presentada en forma presencial o virtual por el director del colegio

1.3.- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

1.4.- En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director.

1.5.- Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.

1.6.- Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados

2.- Registro de la denuncia: Una vez que la Encargada de Convivencia Escolar es informada de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar. En un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes, la información mínima que se debe registrar, fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. aportados por el denunciante. La encargada de convivencia tiene 01 día hábil administrativo desde que se toma conocimiento y registro por escrito para hacer entrega del informe escrito al director. (Se entrega una copia al denunciante) El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación. Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente.

2.1.1.- Se informa al director: La encargada de convivencia informará al director sobre la denuncia de maltrato. El director tiene 1 día hábil para designar a la persona que estará a cargo de realizar la investigación. El director es quien informa sobre la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan.

2.1.2.- Informar apoderado: Inspectoría Informa vía mail y llamado telefónico al apoderado y/o padres de los estudiantes (agresores y agredidos), en caso de tratarse de adultos, solo se informará al apoderado del estudiante

2.1.3.- Realizar una evaluación preliminar del caso: Se proponen acciones inmediatas y de carácter

provisorio previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados.

2.1.4.- Formar un expediente del caso: Se realiza un informe con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.

3.- Recopilación de antecedentes: El encargado de recopilar los antecedentes de los hechos tiene 05 días hábiles desde que fue notificado.

4.- Informe de cierre: El encargado luego de haber realizado la investigación tiene 2 días hábiles para entregar el informe de cierre.

4.1.- Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento: Se comunica vía mail al director, del informe de cierre.

4.2.- El director en conjunto al equipo de gestión luego de recibir el informe de cierre tomarán las medidas pertinentes, basándose en el manual de convivencia

5.- Medida de apoyo pedagógico Y/o psicosocial

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

Profesor jefe o de asignatura, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo, miembros del equipo directivo. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios, En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros. La finalidad de estas medidas es la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación. Se ofrecerá a ambas partes intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.

5.1.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

5.1.1.- Diálogo personal pedagógico y correctivo.

5.1.2.- Trabajo con las familias en conjunto a convivencia escolar, psicólogo y profesor jefe

5.1.3.- Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto.

5.1.4.- Medidas de reparación del daño causado.

5.1.5.- Servicios en beneficio de la comunidad.

5.1.6.- Suspensión de clases: Esta medida puede darse como apoyo pedagógico y/o psicosocial o medida cautelar.

5.1.7.- Talleres a estudiantes y/o padres

5.1.8.- Derivación a redes de apoyo y/o solicitar a los padres derivación a especialistas externos

5.1.9.- Compromiso de conducta

5.2.- Seguimiento Con estudiante agredido Se activará una red de apoyo a través de los adultos y pares de confianza, y realizar acompañamiento sostenido en el tiempo de tal forma de potenciar y desarrollar sus habilidades socioemocionales. El equipo de profesionales de apoyo del colegio proporcionará un espacio de contención y expresión emocional además de evaluar la derivación a especialista.

5.2.1.- Seguimiento con estudiante Agresor: Al igual que con el estudiante agredido, es necesario acompañamiento sostenido en el tiempo por parte del equipo de profesionales de apoyo del colegio trabajando el desarrollo de habilidades socioemocionales evaluando la necesidad de derivación a especialista.

PASOS A SEGUIR EN CASO DE MALTRATO DE UN ADULTO (APODERADO Y/O PADRE O MADRE) A UN ESTUDIANTE

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el colegio adoptará las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante.

- a) Todos pueden denunciar
- b) Registrar la denuncia y comunicar a convivenci
- c) Si constituye delito el DIRECTOR realiza denuncia a las entidades competentes
- d) Inspectoría comunica a los apoderados
- e) Al agresor (adulto), se le prohíbe el ingreso al colegio, en caso de ser apoderado además se solicitará cambio de apoderado inmediatamente
- f) Convivencia realizará un informe por escrito y se entregará al director
- g) Se informará vía mail al apoderado de la decisión tomada

PASOS A SEGUIR EN CASO DE MALTRATO POR PARTE DE ALGÚN FUNCIONARIO DEL COLEGIO A UN ESTUDIANTE

- a) Si la denuncia es contra un integrante del personal del colegio, el Encargado de Convivencia Escolar adoptará las medidas que estime necesarias, para acreditar la veracidad de la denuncia, dar protección a la víctima o víctimas, si fuese necesario, y requerir los antecedentes que estime pertinente, los que serán analizados por una comisión integrada por el director, sostenedora y equipo de gestión.
- b) La Comisión citará al denunciado y le informará sobre la denuncia en su contra, y le pedirá que haga sus descargos en un plazo de 48 horas y los entregue a la comisión
- c) Recibidos los descargos y recopilados todos los antecedentes que se estimen necesarios, la Comisión se reunirá para analizar el caso, y adoptar una decisión en un plazo de 5 días hábiles, la cual establecerá sí se acreditó o no el maltrato denunciado.

- d) Si se acredita, la resolución analizará si el funcionario puede continuar en su cargo y rol dentro de la institución, y podrá determinar el cambio de rol o función que el denunciado desempeñaba o su desvinculación, según la gravedad de la falta.
- e) En caso de constituir delito el director realizará la denuncia a las entidades competentes

PASOS A SEGUIR EN CASO DE MALTRATO POR PARTE DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DE LA COMUNIDAD

DEFINICIÓN: Se entiende por maltrato de un estudiante a un adulto cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un alumno en contra de un funcionario del colegio, la cual pueda provocar al funcionario el temor razonable de sufrir un menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, espiritual o físico.

- a) Si un funcionario y/o apoderado o padre o madre, tiene antecedentes de maltrato por parte de un estudiante a un adulto de la comunidad del colegio debe denunciarlo en 24 horas a la encargada de Convivencia Escolar dejando por escrito, quién consignará el hecho como una denuncia
- b) Convivencia escolar en conjunto con Inspectoría serán los encargados de informar la situación a los apoderados del estudiante involucrado. Si alguno de ellos (inspectoría y/o convivencia) está implicado lo reemplazará una persona que se designe.
- c) Si el maltrato de un estudiante a un adulto cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica se aplicará reglamento de convivencia (Art. 26, letra b).
- d) En el caso de cualquier tipo de agresión física, el adulto podrá acudir a un centro asistencial y/o a la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) para ser evaluado/a por un especialista.
- e) En el caso de ser un estudiante mayor de 14 años quien realice algún tipo de agresión física se dará cuenta a las entidades competentes para realizar la denuncia correspondiente.
- f) Se realizará un seguimiento de la situación por el encargado de Convivencia Escolar, dependiendo de las medidas tomadas. El seguimiento será de 1 año desde el momento de la denuncia

PASOS A SEGUIR EN CASO DE MALTRATO POR PARTE DE UN APODERADO, PADRE O MADRE HACIA UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

Los funcionarios del establecimiento tendrán derecho a ser defendidos y a exigir que se persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal y/o psíquica, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.

- a) Frente a una agresión verbal por parte de un apoderado, padre y/o madre hacia cualquier

funcionario, y este reconoce y acepta se evaluará por parte de dirección su continuidad como apoderado, se le informará por escrito en un plazo de 5 días hábiles. El apoderado deberá, entregar personalmente sus excusas y disculpas al funcionario ofendido en presencia del director.

- b) En los casos de agresiones físicas se realizará la denuncia a las entidades correspondientes. Además, el funcionario podrá asistir a un centro asistencial y/o Asociación Chilena de Seguridad para ser atendido por un especialista.
- c) Frente a una agresión física por parte de un apoderado, padre y/o madre hacia cualquier funcionario perderá la condición de apoderado, informando por escrito en un plazo de 5 días hábiles esta determinación. El apoderado deberá ser reemplazado por la persona que él o ella designe informando vía mail a la dirección del establecimiento en un plazo de 48 horas.
- d) La sostenedora y Dirección del colegio podrán debida antelación prohibir el ingreso al establecimiento para el agresor o agresores
- e) Si el apoderado no reconoce y/o acepta entregar disculpas Y/o generar acciones remediales para el funcionario ofendido: En caso de negativa del Apoderado (a) a lo anterior, se comunicará la situación producida a las Autoridades Superiores (Departamento Educación, Superintendencia de Educación

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

JUSTIFICACIÓN

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo que afecten a niños/as y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir; los niños son sujetos de protección especial de nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

El establecimiento educacional tiene como objetivo central formar en el autocuidado para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover los aprendizajes que permitan que tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil.

Se entenderá que constituye agresiones sexuales aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio-incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.-dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

DESCRIPCIONES GENERALES

Definición del Abuso Sexual:

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.

Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a.

Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:

- A. Exhibición de genitales.

- B. Realización del acto sexual.
- C. Masturbación.
- D. Sexualización verbal.
- E. Exposición a pornografía.

Violación: Es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

Estupro: Es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

ETAPAS DEL PROTOCOLO

1- RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia.

1.1.1.- Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente, asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional inmediatamente.

Puede darse:

- Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.
- Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al establecimiento educacional. Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.

1.1.2.- Obligación de Denunciar: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

1.1.3.- Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

1.1.4.- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados.

1.2 Registro de la Denuncia

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el director, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

1.2.1.- Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.

1.2.2.- Formar un expediente del caso: Con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.

1.2.3.- Comunicar la denuncia al director: y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

1.3 Evaluación / Adopción de medidas urgente: Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/ Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

1.3.1.- Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos/as o externos/ as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento educacional.

- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el colegio podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de tratarse de apoderados/as, se solicitará el cambio de apoderado/a y se evaluará la prohibición de acercarse al colegio

1.3.2.- Suspensión de funciones: Proceden sólo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

1.4 Solicitud de investigación: Luego de adoptadas las medidas urgentes, el director:

1.4.1.- Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.

1.4.2.- Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as: de los/as estudiantes involucrados/as, vía mail y vía telefónica

2-RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

2.1.- Investigación: Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:

2.1.2.- Medidas Ordinarias: Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones. Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/las involucrados/as. Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

2.1.3.- Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación): Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otros. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

3. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Informe de cierre: Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:

3.1.2.- Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.

3.1.3.- Acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

3.1.4.- Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.

3.1.5.- Se realizarán las estrategias y sugerencias asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.

3.1.6.- Sugerencias de la encargada/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

3.1.7.- El informe debe ser enviado a la Dirección del colegio quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del establecimiento educacional.

4. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

4.1 Decisión: De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

4.1.1.- Respecto a la medida: Es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

4.1.2.- Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a: con el fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.

4.1.3.- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar: se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Actualizado junio 2023.-

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría, se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

Ante cualquier accidente se debe respetar los siguientes pasos:

1. Informar a Inspectoría sobre cualquier tipo de accidente ocurrido, puesto que el personal cuenta con el curso de primeros auxilios otorgado por ACHS; siendo los funcionarios los encargados de derivar el tipo de atención que debe recibir el alumno o alumna, e informar a los padres y/o apoderados sobre el accidente ocurrido.

2. Tipo de atención: Los primeros auxilios se entregarán en el colegio, determinando el tipo de accidente, que se divide en las siguientes categorías:

a.- Lesiones leves: Las cuales se definen como: rasguños, cortes, heridas superficiales, etc. y que requieran una atención en el colegio.

b.- Lesiones Menos Graves: Se derivará al servicio de Urgencia del Hospital de San Fernando, todo accidente que requiera la intervención de un profesional, dicha lesión puede ser calificada como: golpes en la cabeza, posibles esguinces, fracturas, entre otros. Se contactará, además, inmediatamente a los padres y/o apoderados para informar sobre la situación; de no poder ubicar a sus padres o a otro familiar responsable, la dirección del colegio designará a alguien del Establecimiento para que acompañe al alumno/a al servicio de Urgencia hasta la llegada de un adulto que se haga cargo del menor.

Es responsabilidad del apoderado hacerse presente en el servicio de urgencia en el menor tiempo posible para entregar información respectiva.

c.- Lesiones Graves: Ante cualquier tipo de lesión grave, se procederá a llamar inmediatamente al servicio de urgencia, SAMU, quienes trasladaron al estudiante en ambulancia hacia el servicio de urgencia del Hospital de San Fernando. Simultáneamente se dará aviso a los padres.

ANEXO: Enfermedades propias de los alumnos no pueden ser consideradas como accidentes.

Descripción del seguro escolar <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/descripcion-seguro-escolar>

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Es responsabilidad del director del Colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o bien Fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al director del establecimiento.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno-a consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente protocolo:

- A.** Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a cualquiera de los inspectores del colegio, quienes pondrán en conocimiento al director que corresponda. Éste último debe dar aviso al Encargado de Convivencia Escolar.
- B.** Se debe dejar una constancia escrita de la situación ocurrida.
- C.** En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Inspector analizará la situación de acuerdo al Manual de Convivencia, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.
- D.** Lo anterior debe ser comunicado al adulto responsable del alumno-a, explicándole las acciones que el colegio llevará adelante.
- E.** La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.
- F.** En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.
- G.** En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, al menos una vez al año de la receta, así como la posología.
- H.** Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encuentra presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.
- I.** La denuncia la debe realizar el director del colegio o en quien se delegue la responsabilidad.
- J.** El estudiante involucrado debe permanecer en el Colegio mientras toma contacto con su familia.
- K.** Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, explicando las acciones que el Colegio llevará a cabo.
- L.** La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

El objetivo de este documento es declarar la postura y los pasos a seguir del establecimiento frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y favorezcan la permanencia de los estudiantes de la comunidad educativa, que se vean enfrentados a esta situación, en el Establecimiento. El embarazo y la maternidad no debe ser impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. Lo anterior se encuentra sustentado en la Ley 20.370.

El colegio genera instancias dirigidas a la prevención de embarazos en la adolescencia a través de actividades informativas, en conjunto con profesionales y entidades externas que se especializan en esta área.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

- A. TOMA DE CONOCIMIENTO: La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo en el establecimiento, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, directivo o funcionario quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.
- B. Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso. En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección.
- C. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y el orientador.

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A. La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- B. La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su profesor jefe, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- C. La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- D. La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- E. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:

- A. La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- B. La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerir.

- C. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- D. La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- E. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses)
- F. La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A. El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- B. Para justificar inasistencias y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:

- A. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- B. El alumno tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DEBERES DE LOS APODERADOS:

- A. El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- B. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- C. Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- D. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

DERECHOS DE LOS/AS APODERADOS:

El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

PROTOCOLO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN

- A.** Identificación del caso: Toda persona del establecimiento que tome conocimiento de una situación de discriminación, en cualquiera de sus formas, deberá informar al encargado de convivencia escolar y este coordinar acciones en pro de la protección de quienes resulten afectados.
- B.** Recolección de datos: Se procede a entrevistar a los actores involucrados con la finalidad de esclarecer la situación e implementar las acciones pertinentes.
- C.** Toma de decisiones: Se procede a “mediar” la situación de conflicto: esto tiene como finalidad guiar el desarrollo de habilidades sociales en pro de la resolución pacífica de conflictos. Es una instancia de “aprendizaje” por lo que se pretende que el alumno desarrolle herramientas que le permitan resolver de manera autónoma conflictos futuros. En caso de no lograr un acuerdo de las partes involucradas, se procede al “arbitraje”: como una forma más directiva de inducir la resolución del conflicto, donde la intervención se basa en parámetros de obligatoriedad en la resolución del conflicto, siendo una tarea más de tipo impositiva que meditativa, coordinando y orientando constantemente el espacio resolutivo. De no lograr una solución viable, se procederá a medidas y “sanciones disciplinarias” acordes al reglamento interno de convivencia escolar: Si luego de las instancias de resolución de conflicto anterior, no se observan cambios significativos en las conductas y el conflicto continúa (discriminación), se procederá a parámetros punitivos que aseguren la protección del o los afectados y sancionará a los responsables.
- D.** Acompañamiento: Desarrollar prácticas que permitan asegurar la continuidad de los cambios esperados, con dinámicas de intervención grupales y personales con talleres de autoestima, desarrollo personal, buen trato, etc., esto además permitiría la prevención de situaciones de discriminación.
- E.** Seguimiento: Se realizarán observaciones y entrevistas periódicas (1 vez cada 15 días aprox.) que permitan asegurar la continuidad de las acciones realizadas, permitiendo la protección del o los menores afectados, creando con esto, espacios adecuados y armónicos que faciliten la inclusión de los alumnos/as del estableciendo en actividades regulares de convivencia y no discriminación.

Protocolo de Cyberbullying y Grooming

Es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física y tangible, en caso que esta no esté disponible se abordará como un conflicto.

Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de Cyberbullying

son:

- A. Se acogerá la denuncia por parte del encargado de Convivencia Escolar, La denuncia puede ser realizada por apoderados o alumno(a) y personal del establecimiento.
- B. Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse en conjunto encargado convivencia escolar y psicólogo dejando registro escrito y firmado de ellas.
- C. Se cita a los apoderados de ambas partes, por separado, para informar del tema.

A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán:

- A. Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno agresor.
- B. El alumno deberá generar una campaña de convivencia escolar.
- C. Se informará a la familia del agredido sobre los hechos y los pasos a seguir.
- D. El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía del encargado de convivencia escolar.
- E. El agredido será derivado a entrevista con el psicólogo.

Si el alumno(a) incurre nuevamente en un hecho de Ciberbullying las consecuencias serán las siguientes:

- A. Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno.
- B. Se comunicará en una entrevista personal a la familia del agredido los hechos ocurridos y los pasos a seguir.
- C. Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor. Para lo cual se deberá presentar los resultados de la evaluación dentro de un mes.



En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos el colegio se hará parte en la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas. El encargado de convivencia escolar estará en comunicación con ambas familias de los implicados.

Si un alumno(a) del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web. En caso que el agresor fuese una persona externa al establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI).

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:

Crisis: Se definirá como cualquier instancia donde el alumno presente descontrol impulsivo con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a éste.

Equipo de respuesta: Grupo de funcionarios del establecimiento, previamente definido, que mantiene conocimiento del protocolo de intervención en crisis y de primeros auxilios psicológicos. (Orientación, Encargado de Convivencia, Inspectores, Psicólogo, Profesor Jefe)

Primeros auxilios en contención: Intervención en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de un continuo equilibrio personal.

PROTOCOLO FRENTE A UNA CRISIS:

Crisis de gravedad leve:

- A. El funcionario que presencia la situación, dará aviso a Inspectoría.
- B. El inspector intentará controlar la situación favoreciendo un clima de armonía y diálogo con el estudiante en situación de crisis.
- C. Si el procedimiento es efectivo, una vez que el estudiante esté en condiciones, podrá reincorporarse a la respectiva clase.
- D. El inspector dejará registro por escrito de lo acontecido, con información correspondiente al estudiante atendido, hora de la crisis, sintomatología observada. Dicha información deberá ser entregada tanto al apoderado, como también, a la encargada de convivencia y/o psicólogo del establecimiento.

Crisis de mediana gravedad:

- A. El funcionario que presencia la situación, dará aviso a Inspectoría.
- B. El inspector solicitará ayuda a los encargados(as) de contención. Orientadora y Psicólogo.
- C. Un miembro del Equipo aplicará contención al alumno en situación de crisis.
- D. Si la intervención es efectiva, el estudiante podrá reintegrarse a la clase. Posterior a esto, se dará aviso a su apoderado para que esté en conocimiento.

Crisis de severa gravedad:

- A. El funcionario (a) que presencia la situación, dará aviso a Inspectoría.
- B. El inspector solicitará ayuda a los encargados(as) de contención. Orientadora y Psicólogo.
- C. Un miembro del Equipo aplicará contención al alumno en situación de crisis.
- D. Se dará aviso al apoderado del alumno para que asista lo antes posible al colegio.
- E. El inspector llamará a una ambulancia para trasladar al estudiante al hospital.
- F. En caso que la crisis del alumno (a) haya afectado a terceros o a sí mismos(as) con agresiones físicas, las personas afectadas con evidentes lesiones, serán llevadas al centro asistencial más cercano para evaluar la severidad. Paralelo con esto la Inspectoría llamará a los apoderados del alumno en crisis y de los afectados para informar de la situación, de las medidas a aplicar y sanción si las hubiera.



Frente a cualquier tipo de crisis si el estudiante no logra regularse se llamará a su apoderado para que lo contenga.

Si las crisis de los estudiantes son reiteradas y/o si está en riesgo su persona o terceros el departamento de convivencia escolar evaluará la permanencia de este durante la jornada en el colegio y solicitará al apoderado llevarlo a su hogar.

(ACTUALIZACIÓN AGOSTO 2023)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ALUMNOS/AS FRENTE A AUTOFLAGELACIÓN

1. **Autoflagelación**: cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles o sospecha de éstas en el domicilio, sala de clases y/o recreos, se procederá a informar a los actores específicos que a continuación se detallan:
 - a) Si existe sospecha de que el estudiante pueda estar cortándose (autoflagelación), quien pesquise la situación realizará la acogida empática de lo vivenciado por el estudiante.
 - b) Si del relato se verifica y efectivamente hay cortes, se le informará al estudiante que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad está en riesgo.
 - c) Por el contrario, si luego de entrevistarse con el estudiante no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoflagelación, se realizará una consejería breve y se ofrecerá eventual apoyo desde el establecimiento educacional.
 - d) Se realizará la derivación interna a Orientación y/o Psicólogo.
 - e) Se derivará a un especialista externo según sea el caso

2. **Cortes con herida expuesta**: quien toma conocimiento del hecho se hace cargo y se preocupa de acompañar al estudiante, da aviso a Inspectoría, para brindar primeros auxilios y en caso de ser necesario trasladar al hospital.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

“REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO”

Estas instancias *constituyen una actividad organizada por el COLEGIO El Real, complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes. Por lo mismo, el reglamento interno debe contener normas y procedimientos que regulen la implementación y ejecución de este tipo de actividades, de manera de resguardar la seguridad e integridad de los participantes.* Se entiende por salida pedagógica toda actividad realizada por uno o varios estudiantes fuera del colegio, con fines pedagógicos y/o deportivos.

Toda salida pedagógica se enmarca, por una parte, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las actividades deportivas.

Los docentes que asisten a las salidas pedagógicas son responsables de dejar material pedagógico para los cursos que quedan en el colegio. Dicho material debe quedar en UTP y debe presentar una continuidad en relación a lo trabajado en la clase.

Ante emergencias y contratiempos el docente responsable es quien en primer lugar debe comunicarse inmediatamente con algún miembro del equipo directivo. La información oficial de cada evento será entregada por la Dirección u otro miembro del equipo directivo.

I.- ACCIONES:

a) El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio)

b) El encargado es quien coordina, gestiona y se comunica directamente con las distintas instituciones, la tramitación de los permisos de salida pedagógica (transporte y alumnado) se debe realizar a través de la secretaría del Colegio, donde ella se ocupa del cumplimiento de la normativa

c) En caso que el profesor encargado no asista a la salida por fuerza mayor, deberá ser reemplazado por otro docente o directivo, previa coordinación de UTP.

d) Las autorizaciones para ser firmadas por los apoderados, se entregarán a los estudiantes por el profesor a cargo con un plazo mínimo de 10 días, para salidas fuera de la ciudad de San Fernando. Las autorizaciones para salidas dentro de la ciudad se deben presentar con 2 días de anticipación.

e) Los estudiantes deben entregar dicha autorización firmada a los profesores a cargo en el plazo establecido.

f) Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita y firmada por su apoderado, la que consta en un documento con timbre del colegio, fecha, hora de salida, lugar a visitar, nombre del alumno, nombre y firma del apoderado.

g) En caso de no traer la autorización firmada el colegio adoptará las medidas que sean necesarias para asegurarles el servicio educativo a los estudiantes.

h) Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, un asistente

de la educación y/o docente

- i) El profesor responsable entregará una hoja de ruta al sostenedor.
- j) El colegio proporcionará tarjetas de identificación para cada estudiante con el nombre, dirección y número de teléfono celular del colegio.
- k) Los funcionarios del colegio y/o padres que estén acompañando deben portar credenciales con su nombre y apellido
- l) El profesor a cargo deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme oficial (buzo y polera de piqué), buzo deportivo o vestimenta libre.
- m) Debe darse a conocer a Secretaría e Inspectoría la hora de salida y retorno al establecimiento. En la misma fecha que se solicita el permiso.
- n) Ante cualquier cambio de fecha de una salida el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los estudiantes y sus padres el motivo de la suspensión.
- o) Si la salida de los estudiantes se prolongará más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirá los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar. Siempre estarán supervisados.
- p) En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) Los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
- q) El docente responsable, con anticipación (3 días) deberá confirmar las autorizaciones firmadas y hacer entrega en inspectoría
- r) En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio los estudiantes durante todo el trayecto mantendrán una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
- s) Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor (es) o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- t) Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias
- u) Los docentes y/o asistentes de la educación no podrán hacerse cargo de las pertenencias de los estudiantes salidas pedagógicas y/o eventos deportivos
- v) Los estudiantes durante las salidas pedagógicas y/o eventos deportivos se registrarán por el manual de convivencia

Actualizado junio 2023

PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual

1. **Etapa inicial:** previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a terceros:

1.1- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con t mpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

1.2- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente

1.3- Si durante el tiempo establecido que se mantendr  fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compa a de un adulto responsable, esta puede iniciar contenci n emocional-verbal, mediante respiraci n profunda u otra estrategia.

1.4- Se informa al apoderado de la situaci n del estudiante para generar una situaci n de alerta en caso de pasar al punto 2.

2.- **Etapa de aumento de la desregulaci n emocional y conductual**, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para s  mismo/a o terceros.

No responde a comunicaci n verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitaci n motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompa ar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidi ndole que efect e alg n ejercicio, pues durante esta etapa de desregulaci n el NNA, no est  logrando conectar con su entorno de manera esperable.

2.1- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulaci n sensorio motriz (sal n de la calma)

2.2- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresi n de lo que le sucede o de c mo se siente, con una persona que represente alg n v nculo para  l/ella, en un espacio diferente al aula com n, a trav s de conversaci n, dibujos u otra actividad que le sea c moda.

2.3- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulaci n haya cedido.

2.4- El profesional a cargo de la situaci n, con rol mediador y acompa ante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un v nculo previo de confianza con el NNAJ.

2.5- Al finalizar la intervenci n se dejar  registro del desarrollo en la Bit cora.

2.6- Inspector a y/o secretaria ser n los responsables de dar aviso de la situaci n a los padres y/o

apoderado/a. Con la llegada de este, quedará encargado de “acompañar” al estudiante en conjunto al profesional.

2.7- Si una vez presente el apoderado, el estudiante no logra una estabilidad emocional para volver a las actividades escolares deberá ir a su hogar para continuar con la contención a nivel familiar y/o profesional externo

3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

3.1- Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

3.2- Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

3.3- El estudiante en esta etapa en conjunto a su apoderado se retira a su hogar para recibir la contención pertinente por parte de su familia y/o profesional externo

3.3- Dependiendo de la situación o el caso del estudiante se elaborará un Protocolo de contención.

4.- En caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), es importante que los encargados de convivencia escolar y profesionales PIE tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el/ la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

5.- Dependiendo de la situación se tomarán las mejores decisiones sobre las acciones formativas y/o disciplinarias que corresponde implementar, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares.

6.- Se utilizará una bitácora en los puntos dos y tres.

7.- Se realizará un protocolo individual con los estudiantes que lo requieran.

Actualizado octubre 2022.-

Protocolo de intervención

Descontrol y riesgo para sí mismo o terceros

Implican la necesidad de contener físicamente al estudiante

El equipo de convivencia y PIE se entrevistará con los padres para informar sobre el protocolo y recabar antecedentes sobre el contexto familiar, laboral y condición emocional del apoderado. Además, se orientará sobre la responsabilidad que deben asumir en relación al DEC.

Los apoderados y/o padres firmarán una autorización para llevar a cabo este protocolo y aplicación de técnicas de inmovilización en caso de ser necesario.

Los responsables de llevar a cabo este protocolo serán los asistentes de la educación y/o profesores.

Se llevará una bitácora para el registro de episodios

Se informará de forma inmediata al apoderado vía telefónica y mail (secretaría y/o inspectoría).

En caso de que los padres no puedan asistir al colegio asumirá la contención el equipo PIE y/o profesora jefe o asistentes del aula de primero básico.

En casos extremos se realizarán técnicas de inmovilización al estudiante (acción de mecedora, abrazo profundo, entre otros), para evitar que este se produzca algún daño a sí mismo o a terceros. Esta se llevará a cabo por el equipo PIE y/o convivencia escolar

En caso de ser necesario se derivará a un centro de salud (urgencias).

Creado en Octubre 2022.-

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

¿Qué se entiende por vulneración de derechos?

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

Las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo sólo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes y garantizar el ejercicio de sus derechos. No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente. Por ello, si se trata de hechos que pudieran revestir carácter de delitos, es obligación **efectuar la denuncia ante las autoridades competentes**. (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI O Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

Para todos estos efectos se considerará primordial el resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

Interés superior del NNA: Vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.

Protección: Velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada NNA, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, puede ser activado por:

Omisión: entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otra.

Supresión: son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos.

Transgresión: entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejen de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a)

Se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

a) Maltrato Físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

b) Maltrato emocional o psicológico: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar, ignorarlos y corromperlos.

c) Abuso sexual: Es una forma GRAVE de maltrato infantil, es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual.

Indicadores de Vulneración de Derechos

Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta Descuido en la higiene y/o presentación personal.

Ropa sucia o inadecuada para el clima

Sin controles de salud (Niño sano).

Enfermedades reiteradas sin tratamiento.

Niño, niña o adolescente es retirado (a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas por personas adultas.

Atrasos reiterados, retiro tardío o no retiro del niño del colegio.

Baja asistencia o en forma irregular a clases, sin justificación médica.

Niño, niña o adolescente permanece sin presencia de adultos en el hogar.

Niño, niña o adolescente ingiere productos tóxicos (medicamentos, químicos, etc.)

Cuando no hay atención de especialista solicitado por el colegio, debidamente respaldado.

Niño(a) sale del hogar y/o colegio sin supervisión de un adulto.

Niño, niña o adolescente circula solo(a) por la calle.

Niño, niña o adolescente debe asumir el cuidado de sus hermanos menores.

1.- Cualquier adulto ya sea educador, funcionario o apoderado del colegio, que recoja, escucha u observa alguna situación o hechos aparentemente constitutivos de vulneración de derecho cometidos contra un estudiante al interior del colegio o en su entorno ya sea familiar o no, debe informar en forma inmediata al departamento de convivencia escolar.

2.- Quien recibe la información dejará registro de la supuesta situación de vulneración de derecho en el libro de registro de entrevista del estudiante.

2.1- Escuchar con calidez, tener hacia los estudiantes a una actitud acogedora y contenedora, generando la confianza y protección que necesita, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.

2.2- Escuchar atentamente, para posteriormente registrarlo en detalle.

2.3- Evitar la revictimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.

2.4- En ningún caso, se cuestionará lo que cuente el estudiante con preguntas como: ¿estás seguro(a) de lo que dices?, ¿no estarás equivocado(a)? ¿entendiste mal lo que pasó?, ¿por qué no lo contaste antes? No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrole que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio. No poner en entredicho la credibilidad de lo develado,

intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.

2.5- No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”. Se anticipará al alumno que debido a la importancia de la información que ha relatado el colegio informará de forma inmediata a convivencia escolar, (“Es tan importante lo que me estás contando, hay personas capacitadas para esto en el colegio y tenemos que contarles a ellas para que puedan ayudarnos”). Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención. Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente. (Convivencia escolar)

2.6- En todo momento se resguardará la identidad del estudiante, si él lo quiere y dependiendo de la edad será acompañado por sus padres u otro adulto, no se expondrá su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

SIEMPRE HA DE PRIMAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, POR LO TANTO, NO SE PUEDE MINIMIZAR LA SITUACIÓN.

3.- El departamento de convivencia escolar es el encargado de activar el protocolo.

- 3.- El departamento de convivencia escolar citará a entrevista al apoderado, el mismo día que recibe la información por escrito de los hechos.
- 4.- Esta citación se hará a través de Full College y vía telefónica durante el día, para que tome conocimiento del tipo de vulneración
- 5.- Se dejará registro de toda la información recopilada, incluyendo acuerdos para mejorar la situación observada, estableciendo plazos.
- 6.- Esta entrevista estará acompañada por otro funcionario como testigo. Se registrará la firma del apoderado con los compromisos realizados. En caso de que el apoderado no asista al colegio, se volverá a citar por los mismos medios, quedando registro de la no asistencia a las citaciones. Se procederá a denunciar conforme a la ley vigente
- 7.- El director de acuerdo a la naturaleza de los hechos, realizará la denuncia ante la autoridad competente dentro de las 24 horas de conocido el hecho de vulneración de derechos, resguardando la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, mediante, forma presencial y/o un oficio enviado por correo electrónico a Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile y /o Tribunales de Familia.
- 8.- El colegio brindará al estudiante apoyo pedagógico, psicológico y contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo, de acuerdo con las características propias del caso y necesidades individuales y de la familia, se mantendrá registro de dichas intervenciones en los documentos correspondientes.
- 8.- En caso de considerarse pertinente, se gestionará la derivación a OPD, Juzgado de familia, CAP, CESFAM Centro u Oriente.
- 9.- No obstante, las acciones a seguir, de existir adultos involucrados en los hechos de vulneración se establecerán las siguientes medidas protectoras inmediatas:
 - 9.1.- **Si los adultos involucrados son funcionarios del colegio las medidas protectoras serán:**
 - 9.1.1 -Separación del responsable de su función directa con los estudiantes, será trasladado a otras funciones y/o labores.
 - 9.1.2 -Se pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto como lo informe. El director informará a través de un oficio durante las primeras 24 horas recibida la información.
 - 9.1.3- Inicio de sumario interno, a cargo del director para determinar responsabilidades.
 - 9.2- **Si los adultos involucrados son externos, como, por ejemplo: padres, apoderados, familia u otros:**
 - 9.2.1 -Denuncia de los hechos a la autoridad competente (PDI, Carabineros, Tribunal



De Familia) 9.2.2- Informar esta acción al apoderado u otro adulto responsable del estudiante

9.2.3- En caso de corresponder el estudiante será trasladado a centro de salud que corresponda, siendo acompañado por algún adulto responsable del colegio.

9.2.4- Esta acción será informada de inmediato al apoderado/a del estudiante.

Mayo 2022.-

PROTOCOLO DE USO DE CELULAR Y/O APARATOS TECNOLÓGICOS

JUSTIFICACIÓN: Los padres, apoderados y funcionarios que componen nuestra institución y quienes a diario conviven con los estudiantes del colegio se encuentran preocupados por el excesivo uso de los aparatos tecnológicos, en especial el celular, y las consecuencias que esto puede acarrear en el óptimo desarrollo nuestros niños, niñas y adolescentes. A diario observamos que está afectando en su capacidad atencional, se distraen de las clases, se aíslan en los recreos y hasta se producen conflictos entre ellos/as por las redes sociales.

“Somos conscientes de los servicios que nos entregan, pero también sabemos que requieren una regulación” ...

¿Qué dice la evidencia sobre el uso de dispositivos móviles en niños y jóvenes?

Es importante profundizar, desde lo que dice la evidencia, qué está en juego al abordar el uso de dispositivos móviles en niños y jóvenes. En su último informe sobre tecnología digital, ¿Cómo es la vida en la era digital?, la OCDE (2019) refuerza nuevamente que las tecnologías digitales pueden ayudar a vivir mejor, pero que requieren de habilidades técnicas, emocionales y sociales para conciliar la vida digital y la real de una manera equilibrada, así como para afrontar las dificultades psicológicas y otros riesgos asociados al uso indebido de las tecnologías de la información.

Riesgos del uso excesivo o inadecuado:

Efectos en el desarrollo neuronal: los aportes de la neuropsiquiatría plantean que la facilidad para establecer conexiones cerebrales se mantiene hasta los quince años, y luego sigue siendo de gran calidad si es que se aprovecharon los primeros años de vida para estimularlas. “En particular, la adolescencia es un periodo en el que el uso intensivo de tecnologías podría presentarse como un potencial riesgo para el óptimo desarrollo social y cognitivo de los jóvenes. En esta etapa de la vida la capacidad de controlar los impulsos está en pleno desarrollo, por lo que son más proclives a exponerse a riesgos y adicciones” (Agencia de la Calidad de la Educación, 2017). Dado que la tecnología se encuentra omnipresente en todas las áreas de la vida entregando potentes estímulos y gratificación inmediata, es un elemento que a los adolescentes les resulta difícil de regular

Efectos en el sueño: el uso de pantallas a horas tempranas y próximas al descanso nocturno, afecta negativamente el sueño de niños y jóvenes, debido a que la luz LED de las mismas puede retrasar la secreción de melatonina (hormona encargada de inducir el sueño). Además, algunos contenidos sensibles para los niños y jóvenes pueden dificultar la conciliación del sueño, más aún si el contenido es interactivo. Esta alteración en la calidad del sueño puede conllevar estados de ansiedad y depresión y afectar el crecimiento, deteriorando así su bienestar emocional (Hooft Graafland, 2018).

Adicción a los juegos digitales: la Organización Mundial de la Salud (OMS), incluyó en la Clasificación Internacional de Enfermedades,) la adicción a los juegos digitales como una enfermedad mental.

Ésta se caracteriza por un control deficiente del juego, lo que implica darle mayor prioridad a este tipo de juegos sobre otras actividades diarias. Para que este trastorno sea diagnosticado, el patrón de comportamiento debe ser lo suficientemente severo para deteriorar significativamente otras áreas de funcionamiento personal, familiar, social, educativo y ocupacional. El porcentaje de niños y jóvenes que presenta esta adicción no suele superar el 5 o 6% (Echeburúa, E., Becoña, E., Labrador, F.J. (Coords.) 2009).

Efectos en la concentración o “capacidad multitarea”: con el uso de internet, los niños y jóvenes acceden a variadas fuentes de información o contenidos al mismo tiempo y realizan numerosas actividades simultáneamente, como revisar correos, enviar mensajes en redes sociales, ver vídeos, leer algún portal, entre otras. Incluso, muchos reportan usar algún otro dispositivo móvil mientras están utilizando el computador. Un estudio de la Universidad de Stanford (Ophir, E., Nass, C. y Wagner, A., 2009) demostró que quienes ejercen esta capacidad multitarea en el mundo digital tienen mayor tendencia a desconcentrarse y tienen menor capacidad de discriminar información relevante, lo que deriva en dificultades en el procesamiento de información relevante. Estudios neurológicos (Hooft Graafland, 2018) refuerzan estos descubrimientos y explican que esta capacidad multitarea, en realidad, no es más que el cambiar rápidamente de tareas ya que nuestra capacidad cerebral es limitada y esto nos haría más ineficientes. El que los niños y jóvenes estudien con sus dispositivos móviles al alcance, hace que se distraigan fácilmente y este salto de una actividad digital a otra puede redundar en peores resultados académicos y peor bienestar, incluyendo mayores niveles de ansiedad o depresión.

Riesgos del contacto con terceras personas: Ciberseguridad y ataques a la privacidad: al interactuar en internet se entrega mucha información y datos personales que no siempre caen en buenas manos. Toda la actividad de una persona en línea forma una “huella digital”, un rastro que va dejando cada vez que interactúa en internet (lo que comparte o comenta en redes sociales, la información que busca, las compras que hace online, las aplicaciones que usa desde dispositivos móviles, etc.). Esta recopilación de información queda grabada, siendo casi imposible para el usuario borrarla por completo. Así, existen peligros de usurpación de identidad o de datos privados al ingresar a sitios no seguros o al aceptar términos y condiciones que no han sido leídos. Se está expuesto también a que la información privada sea usada con fines comerciales. El usuario puede ser víctima de hackeos de contraseñas o cuentas bancarias y sufrir algún robo o estafa. Estos riesgos son preocupantes cuando se trata de menores de edad que, muchas veces, no tienen la edad suficiente para consentir lo que diferentes sitios web requieren al ingresar a ellos. Las propias redes sociales tienen una edad mínima para el usuario, que los niños y jóvenes pueden fácilmente falsear para poder participar en ellas. Ciberacoso y otros contactos peligrosos: las redes sociales y diversas formas de interacción que ofrece internet exponen a los niños y jóvenes a conductas y crímenes que atentan contra sus derechos y dignidad. Algunos tienen que ver con la relación entre pares o conocidos como el ciberacoso, sexting (envío de contenido sugerente) o envío de packs (conjunto de fotos y/o videos íntimos de una persona). Otros, incluyen también el contacto con adultos o desconocidos como el grooming (conducta de una persona

adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual). En hay palabras que matan.cl, sitio desarrollado por el Mineduc para informar y combatir el ciberacoso, se puede encontrar más información sobre este tipo de riesgos asociados a conductas y relaciones con terceras personas, incluyendo el diccionario

“Ciberacoso en 100 palabras.”

Efectos en habilidades sociales: si bien las redes sociales y el uso de internet en general facilitan los canales de comunicación y trae diversos beneficios en este ámbito, su uso excesivo o inadecuado en niños y jóvenes puede tener efectos negativos en su desarrollo de habilidades sociales claves para desenvolverse en la sociedad.

El exceso de relaciones virtuales y la falta de vínculos profundos puede dificultar la forma en que los estudiantes se relacionan cara a cara, generan sentido de comunidad y desarrollan la empatía. Un estudio realizado el 2018 por el centro Tren Digital de la Facultad de Comunicaciones de la UC, concluye que “la frecuencia en el uso de redes sociales está asociada a mayores niveles de soledad, el intercambio de imágenes a una menor satisfacción con sus cuerpos, jugar por consola o computador a mayores tasas de exclusión social”

La confusión entre el mundo virtual y el real puede generar problemas en relación a las expectativas que se forman, afectando la autoestima, la seguridad, la forma de comunicar, perdiendo la conexión con la realidad y, por tanto, dificultando principios como la empatía o el respeto, entre otras consecuencias.

Un estudio publicado por la UC evidencia que, sobre los problemas de convivencia digital, un 20% de los niños y jóvenes reporta haber sido tratado de manera ofensiva o desagradable por otra persona al utilizar internet y un 36% declara haber vivido al menos una situación en internet que los ha hecho sentir mal. Además, el 19% de los niños usuarios de internet ha tenido contacto en línea con alguna persona que no conocía cara a cara. Un 14% ha enviado alguna vez una foto personal a una persona que no conoce y un 26% ha enviado alguna vez información personal a alguien que no conoce. Por otro lado, un 47% ha agregado desconocidos a sus redes sociales y un 59% declara que ha buscado nuevos amigos en internet.

Por lo anterior y basándonos en estudios y evidencias, hemos decidido crear el siguiente protocolo.

PROTOCOLO SOBRE EL BUEN USO DE APARATOS TECNOLÓGICOS

1. Desde Pre Kínder a 6° año Básico se prohíbe el uso de celular y/o aparatos tecnológicos durante toda la jornada escolar.

Incluyendo: sala de clases, Talleres ACLE, recreos, baños, espacios comunes como canchas, patios, graderías, laboratorio, biblioteca, hall de entrada, entre otros.

2.- Desde 7° Básico a IV° año Medio Se prohíbe el uso de celular y/o aparatos tecnológicos durante la jornada de clases

Incluye: sala de clases, Talleres ACLE, baños, espacios comunes como canchas, patios,

graderías, laboratorio, biblioteca, hall de entrada, entre otros.

Durante el horario de clases, en estos niveles, sólo podrán utilizarse teléfono y/o aparatos electrónicos y/o digitales con fines educativos previa autorización del docente, los cuales estarán orientados y supervisados por este.

Los aparatos tecnológicos deben estar apagados o en silencio dentro de sus mochilas o en las cajas destinadas para este efecto.

3.- De 7° a IV° medio el uso de celulares u otros aparatos electrónicos sólo está permitido durante los recreos.

Los estudiantes solo podrán utilizar sus celulares y/o aparatos tecnológicos durante los recreos, dando un uso adecuado a este.

QUEDA PROHIBIDO:

- 1) Hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos.
- 2) Realizar y/o atender llamadas en horarios de clases
- 3) Recibir y/o enviar mensajes en hora de clases
- 4) Chatear o postear
- 5) Acceder a internet para usar Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, o cualquier otra red social similar
- 6) Recibir y/o enviar mensajes, para copiar en pruebas o evaluaciones
- 7) Portar o descargar en sus equipos audios, videos y/o imágenes de tipo pornográfico
- 8) Fotografiar a compañeros y miembros de la comunidad escolar, sin su consentimiento
- 9) Subir dichos audios, videos, imágenes o fotos a cualquier tipo de red social
- 10) Acceder a internet para indagar sobre temas que atenten contra la sana convivencia escolar Transgredir la privacidad y otros derechos fundamentales de sus pares u otras personas, por medio del grooming y el cyberbullying, de la creación de memes, entre otras formas de agresión y ofensa
- 11) Escuchar música, ver videos y/o jugar en clase, baños u cualquier otro lugar no autorizado

Al alumno que sea sorprendido utilizando su celular u otros aparatos electrónicos sin la debida autorización o no acatando el Reglamento se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

- a) Si un estudiante es sorprendido haciendo uso o mal uso de su celular o aparato tecnológico, se le pedirá entregarlo de inmediato al Profesor o a otro funcionario,
- b) El aparato tecnológico será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar o, si esto no fuera posible, será entregado al día siguiente a primera hora.
- c) El docente o funcionario dejará una observación negativa de disciplina (leve) en el libro digital describiendo la falta cometida. Se aplicará manual de convivencia según corresponda.

- d) El docente y/o funcionario que retire el aparato tecnológico lo entregará en inspectoría.
- e) Mientras el dispositivo se encuentre en poder del Colegio (inspectoría), este último se encargará de mantener dicho celular o aparato electrónico en un lugar seguro que impida su acceso a terceras personas, y de resguardar y respetar la privacidad del contenido de dicho dispositivo.

Se ha establecido que las personas de nuestra comunidad, ya sean estudiantes o adultos que se sientan afectados o transgredidos en su privacidad, deberán hacer la denuncia en el establecimiento y ante las autoridades que estimen pertinentes, tales como Carabineros de Chile, PDI, etc.